

## **Secretaría de Educación Pública**

### **Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Educación: Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad**

Auditoría de Desempeño: 2022-0-11100-07-0274-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 274

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los resultados de la Secretaría de Educación Pública en el otorgamiento de subsidios en los Servicios de Educación Especial en planteles de educación media superior, a fin de determinar su contribución en el derecho a la educación de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

#### ***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2022, utilizando como periodo de referencia 2020-2021, y el temático comprendió la economía en el ejercicio del presupuesto del Pp S298, la revisión de los resultados de la Secretaría de Educación Pública en el diseño normativo, programático y presupuestario; la selección de los planteles federales de educación media superior; los proyectos institucionales de los planteles federales de educación media superior; y la contribución en el derecho a la educación de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la operación del Pp S298 para el otorgamiento de subsidios en los Servicios de Educación Especial en planteles de educación media superior, a fin de determinar su contribución en el derecho a la educación de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

### Antecedentes

La auditoría forma parte del mensaje integral que la ASF emitirá sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación en esta materia, específicamente en cuanto a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de segunda generación de las Personas Con Discapacidad (PCD) relativos a la salud y asistencia social; trabajo y empleo; educación; transporte público y comunicaciones, y desarrollo social, así como los resultados de los programas públicos asociados con el ejercicio de estos derechos, la contribución al fortalecimiento del desarrollo integral e inclusión a la sociedad de las PCD. Las auditorías relacionadas con el tema son las siguientes:

AUDITORÍAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, C.P. 2022

Núm.	Componente		Núm. y nombre de la auditoría	Entidad fiscalizada
1	Desarrollo integral		94 "Diseño de la Política de Inclusión de las Personas con Discapacidad"	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
2	Atención de los derechos humanos de segunda generación	Salud y Asistencia Social	376 "Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Salud y Asistencia Social: Programa de Atención a Personas con Discapacidad"	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
			377 "Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Salud y la Asistencia Social: Servicios de Asistencia Social Integral"	
		Trabajo y Empleo	358 "Inclusión de las Personas con Discapacidades en el Trabajo y Empleo"	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
		Educación	274 "Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Educación: Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad"	Secretaría de Educación Pública
			275 "Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Educación: Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial"	
		Transporte Público y Comunicaciones	312 "Inclusión de las Personas con Discapacidades en el Transporte Público y Comunicaciones"	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
		Desarrollo Social	249 "Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Desarrollo Social"	Secretaría de Bienestar Social

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior, Cuenta Pública 2022.

Una persona con discapacidad es aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. <sup>1</sup>

En el ámbito internacional, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, se adopta una amplia categorización de las personas con discapacidad y reafirma que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. <sup>2</sup>

El 30 de marzo de 2007, México firmó la convención, con lo que nuestro país se obligó a: 1) adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; 2) tomar en cuenta, en todas las políticas y programas, la protección y promoción de sus derechos humanos, y 3) elaborar y aplicar la legislación y las políticas con un carácter transversal. Específicamente, en materia de salud y asistencia social, la convención precisó que “Los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud”.

En el artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mandata que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, en el párrafo quinto del citado artículo se dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Convención y la Carta Magna, en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), se establece que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad

---

1 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [en línea]. Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión [consulta: 20 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>.

2 Antecedentes de la Convención [en línea]. Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos [consulta: 03 de marzo de 2023] Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crpd/background-convention#:~:text=Se%20abri%C3%B3%20a%20las%20firmas,integraci%C3%B3n%20regional%2C%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea>.

(PCD), asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En los documentos de planeación de mediano plazo, correspondientes al periodo 2020-2024, vinculados con la inclusión de las personas con discapacidad, se identificó que la problemática que enfrenta este grupo poblacional consiste en que “En México, la inclusión social de las personas con discapacidad se ha planeado y conducido de manera desarticulada y asimétrica, carente de una política con enfoque transversal (vertical, horizontal y de fondo) en los programas gubernamentales, lo que ha limitado la promoción, protección y el pleno ejercicio de sus derechos en salud y asistencia; trabajo y empleo; educación; transporte y comunicaciones, y el desarrollo social aumentado con ello las barreras del entorno social e impidiendo su inclusión efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones”.

En este marco, la intervención gubernamental del Gobierno Federal se orientó a dos aspectos: a) desarrollo integral, relativo a la consolidación de una política de Inclusión de Personas con Discapacidad con enfoque transversal (horizontal, vertical y de fondo) que favorezca una planeación y conducción articulada de los actores pertinentes para la promoción, protección y el ejercicio de sus derechos, y b) derechos de segunda generación, relacionada con la instrumentación de acciones para generar las condiciones que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos en materia de salud y asistencia social; trabajo y empleo; educación; transporte y comunicaciones, y desarrollo social, a fin de contribuir al fortalecimiento de su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024 se identificaron elementos programáticos relacionados con el derecho de las personas con discapacidad a la educación, en el marco de operación del S298 “Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)”, correspondiente a favorecer el acceso a los planteles federales de educación media superior de las y los estudiantes con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, Ramo 11 Educación, al Programa presupuestario (Pp) S298 “Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)”, a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior, se le aprobó un presupuesto de 26,993.2 miles de pesos, para otorgar subsidios en los Servicios de Educación Especial en planteles de educación media superior, a fin de determinar su contribución en su derecho a la educación de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se identificó que, desde 2020 y hasta 2022, la SEP no ejerció los recursos asignados para el otorgamiento de los subsidios, por medio del Pp S298, por lo que la estructura del presente informe comienza con el resultado de economía y posteriormente se evaluarán los resultados en el avance del programa en

términos de la inclusión de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

### Resultados

#### 1. Economía en el ejercicio del presupuesto del Pp S298

A fin de comprobar que, en 2022, la SEP para la operación del Pp S298 se sujetó a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que realizó sus cargos por medio de los gastos efectivamente devengados y se registraron adecuadamente en los sistemas contables correspondientes; por medio del acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, la ASF, solicitó el registro del presupuesto autorizado, modificado y ejercido en 2022 por la SEP mediante el Pp S298; así como la relación y copia de las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a la operación del programa. Al respecto, con los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la SEP remitió la información solicitada.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2022, así como el presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp S298 reportado en la Cuenta Pública de ese año, se identificó lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA SEP AL PP S298 "PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (PAPFEMS)", 2022  
(Miles de pesos)

Programa Presupuestario	Original (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Diferencia (d)=(c)-(a)	Variación Ejercido/Aprobado (%) (e)=(d/a) x 100
S298 "Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS)"	26,993.2	0.0	0.0	(26,993.2)	(100.0)
TOTAL	26,993.2	0.0	0.0	(26,993.2)	(100.0)

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el oficio núm. DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, el Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y Gasto por Categoría Programática, Cuenta Pública 2022.

Con la revisión del presupuesto, se verificó que mediante el Pp S298 "Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS)", la SEP no ejerció el 100.0% del presupuesto original (26,993.2 miles de pesos) reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022. Al respecto, la dependencia fiscalizada proporcionó tres adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP con cargo al presupuesto del Pp S298, durante el ejercicio fiscal 2022, con los montos siguientes:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS RELACIONADAS CON EL PP S298  
 “PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD  
 (PAPFEMS)”, EN 2022  
 (Miles de pesos)

Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado (a)	Folio de adecuación presupuestaria	Tipo de la solicitud	Adecuaciones		Ejercido (d)=(a)+(b)-(c)
			Ampliaciones (b)	Reducciones (c)	
26,993.2	2022-11-600-4258	Claves Presupuestarias	6,231.2	0.0	0.0
	2022-11-710-3417	Otros R-23	0.0	26,993.2	
	2022-11-710-7312	Otros R-23	0.0	6,231.2	

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con la información proporcionada por la SEP mediante el oficio número DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública del 2022.

Con base en la información señalada se identificó lo siguiente:

- En relación con la adecuación por la cantidad de 6,231.2 miles de pesos, la SEP informó que dicha ampliación presupuestaria, tuvo como propósito llevar a cabo el traspaso de recursos del Pp U080 “Apoyos a centros y organizaciones de educación de la SEMS” al Pp S298 “Programa Atención De Planteles Federales De Educación Media Superior Con Estudiantes Con Discapacidad” , y adjuntó la justificación firmada por el director técnico administrativo de la SEMS, en la que se señaló que la finalidad fue “mejorar el cumplimiento de los objetivos y que los planteles federales adscritos a las Direcciones Generales dependientes de la SEMS, cuenten con las condiciones indispensables para atender a los estudiantes con discapacidad en sus servicios educativos [...]”; además, se verificó que este movimiento fue autorizado por la TESOFE con el folio 2022-11-600-4258, el 12 de agosto de 2022.
- Con la revisión del oficio número DGPYRF.-20.1-/2812/2022 del 13 de julio de 2022, se verificó que se autorizó una reducción de recursos por la cantidad de 26,993.2 miles de pesos, mediante el folio MAP 2022-11-710-3417 del 4 de julio de 2022, en el marco del fortalecimiento al salario del Sector Educativo, para el traspaso de recursos al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, por concepto de “Reasignaciones Presupuestarias para el Fortalecimiento al Salario del Sector Educativo”.
- Asimismo, se verificó que, mediante el oficio número CTPyPSCyN.2022.445 del 26 de diciembre de 2022, la Coordinación Técnica de Programación y Presupuesto, Sector Central y Normatividad de la SEP notificó a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la dependencia, el traspaso de los 6,231.2 miles de pesos del Pp S298 al Ramo 23 en el concepto de “Reasignaciones presupuestarias

medidas de cierre”, con el folio de adecuación MAP 2022-11-710-7312 del 6 de diciembre de 2022.

En ese contexto, se determinó que el presupuesto aprobado y las adecuaciones presupuestarias evidencian el presupuesto reportado como ejercido por el Pp S298 en Cuenta Pública; sin embargo, la dependencia auditada no acreditó la evidencia documental que permitiera constatar en qué medida las adecuaciones contribuyeron a un mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa, en incumplimiento de lo dispuesto en la normativa.

Adicionalmente, la ASF verificó el histórico del presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp S298, desde su creación hasta el año de elaboración del presente informe, con lo cual se detectaron los resultados siguientes:

PRESUPUESTO APROBADO Y EROGACIONES REPORTADAS EN CUENTA PÚBLICA PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S298, POR EJERCICIO FISCAL, 2020-2023  
(Miles de pesos)

Ejercicio Fiscal	Eje Transversal	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Porcentaje de Avance Ejercido/Modificado (c) / (b)
2020	17. Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes // 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes	32,521.0	875.2	875.2	100.0
2021	17. Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes // 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes	26,016.8	0.0	0.0	n.a.
2022	17. Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes // 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes	26,993.2	0.0	0.0	n.a.
2023 *	14. Recursos para la atención de grupos vulnerables// 17. Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes // 18. Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes	28,503.8	n.d	n.d	n.d

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública de los Ejercicios Fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023.

\*Para ese ejercicio fiscal, el Pp S298 se denominó “Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)”.

n.a: No aplica.

n.d: No disponible.

El Pp S298 se creó en 2020 con un presupuesto aprobado de 32,521.0 miles de pesos, el cual tuvo un presupuesto modificado de 875.2 miles de pesos que se ejercieron al 100.0% en “gasto corriente”, etiquetados en “servicios personales”, sin que se ejercieran los recursos

etiquetados para la entrega de los subsidios a los planteles federales. Al respecto, en la Cuenta Pública (CP) de ese año, la SEP informó que “no se realizó la entrega de subsidios, ya que los planteles educativos suspendieron actividades debido a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, sin haber reanudado actividades escolares al cierre del ejercicio fiscal”.

En 2021, se le asignaron 26,016.8 miles de pesos al Pp S298; sin embargo, la SEP no ejerció los recursos debido a que, de acuerdo con la Cuenta Pública, “se autorizó una adecuación presupuestal del programa S298 al E007 "Servicios de Educación Media Superior" [...], debido a la problemática que presenta la operación del programa S298 para la entrega de los subsidios a planteles federales de educación media superior, toda vez que éstos carecen de cuentas bancarias específicas, [...]. Por lo que, no es posible que se aperturen cuentas específicas para el manejo de los subsidios que proporciona el programa”.

En 2022, al PAFEMS se le aprobó un presupuesto de 26,993.2 miles de pesos, los cuales no fueron ejercidos, ya que, de acuerdo con lo reportado en la CP, “no se contaron con las condiciones para asegurar la aplicación de los recursos públicos para la ejecución de los proyectos institucionales. Por lo que, en el ejercicio fiscal 2022 no se llevó a cabo la entrega de los apoyos correspondientes al PAFEMS, ya que no se ejercieron los recursos públicos por la falta de condiciones para asegurar que la aplicación de los mismos, para la ejecución de proyectos institucionales”.

En síntesis, se identificó que, desde su creación (2020) hasta 2022, la SEP no ejerció los recursos asignados para el otorgamiento de los subsidios, por medio del Pp S298, lo que significó que en tres años se dejó de atender a los planteles federales de educación media superior que tenían matriculados a personas con discapacidad.

Adicionalmente, se identificó que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó la “Ficha de Monitoreo” 2022-2023 del Pp S295 en la cual se reportó que no se encontraron Fortalezas y/o Oportunidades, tampoco Debilidades y/o amenazas, ni recomendaciones; asimismo, el programa no comprometió Acciones Susceptibles de Mejora al 2023, debido a que no se ejerció el recurso correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

- *Hechos posteriores*

El 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023”, considerando que “las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER”, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2023.

En comparación con las Reglas de Operación vigentes en 2022, la principal diferencia es que, para 2023, la población objetivo se conforma de los “planteles públicos”, ya que



anteriormente los posibles beneficiarios eran los “planteles federales”. En este contexto, se revisaron los avances en la operación del Pp S298 para el otorgamiento del subsidio, en 2023, ante lo cual se identificó que, el 21 de julio de 2023, la SEP publicó la convocatoria correspondiente en la página <http://seguimientoadministrativo.sems.gob.mx/site/documentostramite>, en la que se convoca a los planteles públicos de Educación Media Superior a realizar su registro para la obtención de apoyos económicos para la atención de Estudiantes con Discapacidad, a partir del 26 de julio y hasta el 18 de agosto del 2023, lo que significó el adelanto de la convocatoria por un mes y diez días, en comparación del año pasado (30 de agosto de 2022); no obstante, la dependencia fiscalizada debe mitigar el riesgo de que no se avance en el proceso de operación del Pp S298, a fin de que se asegure el tiempo óptimo para la suscripción de los convenios y la ministración de los recursos del subsidio, antes del cierre de cada ejercicio fiscal.

#### 2022-0-11100-07-0274-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca la estrategia programática-presupuestaria con el propósito de ejercer los recursos destinados al Pp S298 y cumpla con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación mandado por la Cámara de Diputados, así como mecanismos de control que le permitan realizar las adecuaciones presupuestarias para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de este programa, y que cuente con la evidencia documental que permita constatar en qué medida éstas contribuyeron a un mejor cumplimiento de los objetivos establecidos, con el propósito de que administre los recursos públicos federales con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2. Diseño normativo**

Con el propósito de verificar que el diseño del Pp S298 “Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)”, en el ejercicio fiscal 2022, se ajustó a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en congruencia con la Política de Inclusión de las Personas con Discapacidad impulsada por el Gobierno Federal, la revisión se realizó en dos apartados: a) Diseño de las Reglas de Operación del Pp S298 y b) Diseño del marco normativo del Pp S298 para la inclusión de las personas con discapacidad a la educación.

a) Diseño de las Reglas de Operación del Pp S298

La ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó a la SEP proporcionar la evidencia documental que acreditara los mecanismos aplicados por la dependencia, en 2022, para que los subsidios se sujetaran a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y que las reglas de operación se diseñaron conforme a lo señalado en el artículo 75 de la LFPRH.

Al respecto, con los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la SEP remitió las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2022, así como la evidencia documental para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 75, de la LFPRH, que regula la entrega de subsidios.

Con la revisión de las Reglas de Operación del Pp S298, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se verificó que la secretaría previó montos máximos por plantel federal, procuró que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo; garantizó que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo y aseguró que el mecanismo de distribución, operación y administración facilitara la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales, de su asignación y aplicación; incorporó mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; así como mecanismos para procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas del programa; previó la temporalidad del otorgamiento de los subsidios; y reportó el ejercicio de los recursos en informes trimestrales, en términos de lo establecido en la normativa.

Sin embargo, no acreditó con precisión la identificación de la población objetivo; el establecimiento de mecanismos para buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; ni la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que no se ajustó a lo señalado en lo mandado.

b) Diseño del marco normativo del Pp S298 para la inclusión de las personas con discapacidad a la educación

La ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó a la SEP proporcionar las leyes federales, reglamentos, manuales y disposiciones jurídicas aplicables, que se encontraron vigentes en 2022, relacionadas con la inclusión de las personas con discapacidad y que enmarcaron la operación del Pp S298, así como los mecanismos realizados, en 2022, a fin de promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad, y prohibir cualquier discriminación en los planteles federales de educación media superior. Al respecto, con los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-

40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la SEP proporcionó la evidencia documental relacionada con lo establecido en la normativa específica con base en la cual operó el programa.

De la revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, su reglamento y las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2022, se identificó que, a 2022, se establecieron los preceptos jurídicos referentes a la inclusión de las personas con discapacidad a la educación en nivel medio superior y que enmarcan la operación del Pp S298, en congruencia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como se señala a continuación:

- En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, nuestro país reconoció el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con el objetivo de hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, y se comprometió a asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida; que esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad, para que tengan acceso general a la educación media superior, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.
- Se mandató constitucionalmente el derecho a la educación de nivel media superior, y se señaló que será inclusiva al tomar en cuenta las diferentes capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos.
- En la Ley General de Educación se precisó que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual será inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos y establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas. Asimismo, se señaló que la educación que imparta el Estado luchará contra la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra personas con discapacidad, que generará las condiciones para que las personas con discapacidad ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.
- En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se señaló que la SEP promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles y centros educativos, así como impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, proporcionando a los estudiantes con discapacidad

materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.

- El Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad estableció que la SEP impulsará la educación inclusiva de las personas con discapacidad en el territorio nacional, para que tengan el derecho de estudiar en la misma escuela y aula que el resto de los estudiantes.
- En las Reglas de Operación del Pp S298 se estableció como objetivo general “Favorecer el acceso a los planteles federales de educación media superior de las y los estudiantes con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos”.

Con base en lo anterior, se identificó que, para 2022, la normativa que enmarcó la operación del Pp S298 reconoció el derecho de las personas con discapacidad a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades; a contar con un sistema de educación inclusivo; a que las personas no queden excluidas del nivel medio superior por motivos de discapacidad; al acceso a la educación de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones, para hacer ajustes en función de las necesidades individuales, a fin de que las personas con discapacidad tengan el derecho de estudiar en la misma escuela y aula que el resto de los estudiantes, conforme a lo señalado en la normativa establecida.

- *Hechos posteriores*

El 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023”, el cual se emitió con base en “las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER”, y entró en vigor el 1 de enero de 2023.

En comparación con las Reglas de Operación vigentes en 2022, la principal diferencia es que, para 2023, la población objetivo se refiere a los “planteles públicos de educación media superior”, ya que anteriormente eran los “planteles federales”, la definición de cada sujeto de apoyo se muestra a continuación:

CAMBIOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO DEFINIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S298,  
EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023

Ejercicio fiscal	Población objetivo	Definición de la población objetivo
2022	Planteles Federales de educación media superior	<p>Establecimientos educativos de sostenimiento público que cuentan con un conjunto organizado de recursos humanos y físicos, que funcionan bajo la autoridad de una directora o director o responsable, destinados a impartir educación a las y los estudiantes. En el Sistema Educativo Nacional se identifican a través de una clave de centro de trabajo única (CCT), los cuales se encuentran adscritos a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación media Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DGETIyS: Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).</li> <li>• DGETAyCM: Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) y Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC). Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológico Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER).</li> <li>• DGBTEyPD: Centros de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.</li> <li>• DGB: Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.</li> <li>• DGCFT: Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI). Estos Centros no proporcionan educación del tipo medio superior; sin embargo, pueden utilizarse las instalaciones para brindar educación media superior.</li> </ul>
2023	Plantel Público	<p>Establecimiento educativo de sostenimiento público que cuenta con un conjunto organizado de recursos humanos y físicos, que funciona bajo la autoridad de una directora o director o responsable, destinado a impartir educación del tipo medio superior a las y los estudiantes. En el Sistema Educativo Nacional se identifican a través de una clave de centro de trabajo única (CCT), los cuales se encuentran adscritos a los subsistemas de sostenimiento federal y estatal.</p>

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el "Acuerdo número 37/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2022" y "Acuerdo número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023".

Como se desprende del cuadro anterior, para 2023, la SEP estableció que su población objetivo son todos los establecimientos educativos de sostenimiento público destinados a impartir educación del tipo medio superior, que se encuentran adscritos a los subsistemas de sostenimiento federal y estatal, lo cual representa una ampliación de su población objetivo, ya que, en el año anterior, el Pp S298 sólo estaba destinado para los planteles federales adscritos a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior, por lo que el cambio de la denominación del programa está asociado a la ampliación de su cobertura.

Dado que se cambió la población objetivo y los alcances del programa, se revisaron las Reglas de Operación, vigentes en 2023, con lo cual se verificó que la Secretaría de Educación Pública diseñó el documento con la sustitución de los "planteles federales" por "planteles

públicos”, quitó a las Direcciones Generales adscritas a la SEMS (del subsistema centralizado) como instancias ejecutoras, e integró a los subsistemas de sostenimiento estatal. Sin embargo, el documento no identificó con precisión a la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio; el establecimiento de mecanismos para buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; ni la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa.

Adicionalmente, como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio número DGPYRF.-40.2/4087/2023 del 22 de septiembre de 2023, la Secretaría de Educación Pública, respecto de los incumplimientos identificados en el diseño de Pp S298, precisó lo siguiente:

- Respecto de “identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio”, la dependencia proporcionó una base de datos de 12,137 planteles públicos susceptibles de participar en el PAPPEMS 2023”, la cual contiene los 12,137 planteles públicos desagregados por plantel, nombre del plantel, director, entidad, municipio, localidad, domicilio, inmueble, dirección a la que pertenecen, control, subcontrol, y el tipo de grupo por lo que, al definir su población objetivo, se solventó la deficiencia correspondiente.
- En relación con lo referente a “en su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios”, la secretaría indicó que “La SEMS no ha tomado medidas para generar ingresos adicionales para reducir su dependencia de los recursos presupuestarios del gobierno federal”. Asimismo, indicó que “El PAPPEMS es el único programa federal que está dirigido a planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, ya que no hay dependencias de gobierno o entidades federativas que ofrezcan el mismo servicio. El PAPPEMS atiende a planteles públicos con estudiantes con discapacidad en México, lo cual es una importante herramienta para garantizar el derecho a la educación y la inclusión social de las personas con discapacidad. Sin embargo, es importante señalar que el recurso que se otorga a este programa aún no es suficiente para atender a la totalidad de la población de planteles públicos que atiende a estudiantes con discapacidad en México, por lo que la SEP señaló las justificaciones pertinentes respecto de las fuentes alternativas de ingresos y se da por atendida la deficiencia.
- En cuanto a lo correspondiente a “Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos” la dependencia comentó que “El Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con

Discapacidad, es un programa federal en México que brinda apoyo financiero a los planteles públicos de educación media superior para mejorar la accesibilidad e inclusión de los estudiantes con discapacidad. Para el ejercicio fiscal 2023, el programa está abierto a todos los Planteles Públicos de Educación Media Superior en México que tengan estudiantes con discapacidad. Algunos de los beneficios del PAPPEMS son los siguientes:

- \* Ayuda a garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan acceso a una educación de calidad.
- \* Ayuda a crear escuelas más inclusivas donde todos los estudiantes se sientan bienvenidos y apoyados.

Por lo que el programa es un recurso valioso para las escuelas públicas de educación media superior en México que ayuda a garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan la oportunidad de tener éxito en la escuela. Actualmente el PAPPEMS es el único programa federal que está dirigido a planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, por lo que no existe duplicidad en el ejercicio de recursos, ya que no hay dependencias de gobierno o entidades federativas que brinden el mismo servicio. Sobre la reducción de gastos administrativos, el programa se apoya del personal y servicios de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y de los Subsistemas Educativos de las Entidades Federativas, por lo que no hay un costo adicional asociados a la gestión del programa, que se refieran a gastos de personal, infraestructura, materiales y servicios”.

Asimismo, precisó que “En el ejercicio fiscal 2023, se están coordinando acciones entre personal de la SEMS y de las entidades federativas, como lo son reuniones virtuales, como una herramienta para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos. De lo anterior, no se cuenta con evidencia física debido a que las reuniones se realizan mediante la plataforma teams” y que “Entre los diversos mecanismos para coordinar los procesos de observancia al cumplimiento, definidos para el otorgamiento del subsidio, la SEMS aplicó una herramienta tecnológica que facilita el intercambio de información y la coordinación de acciones entre la SEMS y Planteles Públicos de Educación Media Superior, el cual consiste en el Sistema de Información y Seguimiento. Dicho sistema se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://seguimientoadministrativo.sems.gob.mx/>”. Al respecto, señaló que “el Sistema de Información y Seguimiento para la Comprobación de Gasto de Operación consta de varios procesos que se realizan de manera secuencial para la administración y comprobación del recurso financiero”. A continuación, se describen brevemente cada uno de ellos:

1. Planeación: en este proceso se determinan los importes y las partidas presupuestales que se deben considerar en el ejercicio del recurso, en la cual las Direcciones Generales adscritas a la SEMS, elaboran solicitudes de recurso.

2. Ejercicio del presupuesto: en este proceso se realiza la asignación y distribución del presupuesto a los planteles públicos federales de educación media superior, de acuerdo con las solicitudes de recurso y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).
3. Comprobación de gastos: en este proceso se verifica que los recursos se hayan utilizado de manera adecuada y se compruebe su aplicación en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable.
4. Verificación de comprobantes fiscales digitales: en este proceso las Direcciones Generales adscritas a la SEMS, verifican la autenticidad y validez de los comprobantes fiscales digitales que se presentan como soporte de los gastos realizados.
5. Seguimiento y monitoreo: en este proceso la SEMS realiza el seguimiento y monitoreo de los procesos de comprobación y transparencia de los recursos, con el fin de garantizar su correcta aplicación y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

El Sistema de Información y Seguimiento es un mecanismo para mantener el orden y control en los procesos de ministración, comprobación y transparencia de los recursos públicos proporcionados a los planteles públicos de educación media superior. Para ello, se proporciona la “Guía para la captura del proyecto institucional”, en la cual se detalla el uso del sistema y su contenido, por lo que se constató que la dependencia para 2023 al asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades y evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos se solventa lo observado.

### 3. Diseño programático y presupuestario

Con el propósito analizar que, en 2022, la Secretaría de Educación Pública integró y diseñó la MIR del Pp S298 “Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad”, de conformidad con la normativa establecida, se realizó la revisión en tres apartados a) Alineación de los objetivos del programa respecto de los establecidos en la planeación nacional y sectorial; b) Definición del problema público, y c) Lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S298.

- a) Alineación de los objetivos del programa respecto de los establecidos en la planeación nacional y sectorial

La ASF mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó a la SEP la alineación del Pp S298 “Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad” con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Educación 2020-2024. Con los oficios DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la dependencia proporcionó la información solicitada.



Con la revisión de los documentos de planeación nacional y sectorial; así como de la MIR del Pp S298 para el ejercicio fiscal 2022, se identificó lo siguiente:

ALINEACIÓN DE LA MIR DEL PP S298 CON LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL 2019-2024

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Eje	II. Política Social
Objetivo	No se incluyeron objetivos.
Estrategias	No se incluyeron estrategias.
Líneas de acción	No se incluyeron líneas de acción.
Programa Sectorial de Educación 2020-2024	
Objetivo sectorial prioritario	1. Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
Estrategias prioritarias	1.4. Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados.
Acciones puntuales	1.4.2. Crear condiciones de accesibilidad en los planteles de servicios regulares para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades. 1.4.3. Promover que todas las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades, cuenten con libros de texto gratuitos, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad. 1.4.5. Reforzar los servicios de educación especial para la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y para aquellos que presentan aptitudes sobresalientes.
Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S298	
Objetivo nivel Fin	Contribuir a garantizar el derecho de la población con discapacidad a una educación media superior equitativa e inclusiva.
Objetivo nivel Propósito	Los planteles federales de Educación Media Superior favorecen el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con Discapacidad.

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con información del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 y la MIR 2022 del Pp S298 "Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad".

Con base en el análisis de la información, en 2022, se constató que la SEP alineó la MIR del Pp S298 con el Eje 2 "Política Social" del PND 2019-2024. Asimismo, el Pp se vinculó con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, por medio del objetivo prioritario 1 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes"; y a la estrategia prioritaria 1.4 "Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados", lo que permitió identificar con qué prioridades de desarrollo nacional, la Secretaría de Educación Pública planeó y condujo las actividades del programa, y determinar su contribución a los objetivos de planeación sectorial en materia de educación para la inclusión de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la normativa establecida.

b) Definición del problema público

La ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó a la SEP el diagnóstico y el árbol del problema del Pp S298. Mediante oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023

y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la dependencia remitió el documento “Diagnóstico del Programa” del Pp S298 “Programa para la Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad”, elaborado en noviembre de 2019 y vigente para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se identificó que en el numeral “3.2.1. Definición del problema del Diagnóstico del Pp S298” se reconoció la siguiente problemática “Los planteles federales de educación media superior proporcionan acceso limitado a las personas con discapacidad, resultado de la insuficiente infraestructura y a la inadecuada oferta educativa que dificulta la reducción de brechas educativas y limita la inclusión en la educación media superior de este sector de la población” y se señala que, para 2019, “[...] se cuenta con 1,068 Planteles Federales que atienden a estudiantes con discapacidad inscritos en el sistema escolarizado y no escolarizado”.

Cabe mencionar que, la SEP también proporcionó el “Diagnóstico del Programa” del Pp S298 “Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad”, elaborado en marzo de 2022 y vigente para el ejercicio fiscal 2023, en el que señaló que, para el ciclo escolar 2020-2021, existían 12,761 Planteles Públicos de Educación Media superior, de los cuales 5,279 planteles (41.4%) contaron con infraestructura adecuada para personas con discapacidad, mientras que 7,482 planteles (58.6%) reportaron que carecen de la infraestructura para personas con discapacidad. El desglose por tipo de plantel público se muestra a continuación:

PLANTELES PÚBLICOS CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CICLO ESCOLAR 2020-2021

Tipo de Plantel	¿Cuenta con infraestructura adecuada para personas con discapacidad?		Total
	Sí	No	
Autónomo	453	130	583
Estatad	3,662	6,965	10,627
Federal	1,164	387	1,551
Total	5,279	7,482	12,761

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información del “Diagnóstico del Programa” del Pp S298 “Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad”, marzo de 2022.

Como se muestra en el cuadro anterior, para el ciclo escolar 2020-2021, de un total de 12,761 planteles públicos, 1,551 eran Planteles Federales de Educación Media Superior, de éstos 1,164 (75.0%) contaron con la infraestructura adecuada para personas con discapacidad, en contraste con 387 (25.0%) que no tuvieron la infraestructura adecuada.

La SEP proporcionó el “Árbol del problema” del Pp S298 “Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad”, vigente para 2022, del cual se concluyó que el fenómeno problemático, su causalidad y sus efectos en materia de inclusión a las personas con discapacidad, son los siguientes:

FENÓMENO PROBLEMÁTICO, CAUSAS Y EFECTOS DEL PP S298, A CARGO DE LA SEP, 2022

Concepto	Descripción
Efectos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inequidad en la atención a la población con discapacidad en la Educación Media Superior.</li> <li>2. Baja inscripción de la población con discapacidad a la educación media superior.</li> <li>3. Dependencia de las personas con discapacidad del núcleo familiar.</li> <li>4. Altos índices de abandono escolar de la población con discapacidad en la educación media superior.</li> <li>5. Limitadas opciones para continuar con sus estudios.</li> </ol>
Fenómeno problemático	Acceso limitado a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad en los planteles federales de Educación Media Superior.
Causas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reducido número de planteles con condiciones apropiadas para la atención de estudiantes con discapacidad.</li> <li>2. Equipamiento Inadecuado para personas con discapacidad en los planteles educativos de Educación Media Superior.</li> <li>3. No existen Proyectos Institucionales integrales en los planteles federales dirigidos a mejorar los servicios educativos para estudiantes con discapacidad.</li> <li>4. Infraestructura Educativa Inadecuada para atender a los estudiantes con discapacidad.</li> <li>5. Limitada disponibilidad de materiales académicos de apoyo, apropiados para estudiantes con discapacidad.</li> <li>6. Insuficiente personal especializado en los planteles federales de educación media superior para atender a la población estudiantil con discapacidad.</li> <li>7. No existen un diagnóstico integral ni propuesta de acciones para conocer las necesidades de los servicios educativos para estudiantes con discapacidad.</li> </ol>

FUENTE: SEP, Árbol del problema del Pp S298 "Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)", 2022.

La problemática definida en el árbol relacionada con el "Acceso limitado a servicios educativos apropiados para las personas con discapacidad en los planteles federales de Educación Media Superior", se vincula con lo identificado en el numeral 3.2.1. Definición del problema del Diagnóstico del Pp S298; asimismo, las causas establecidas fueron definidas en términos de la gestión deficiente del sector de educación para la atención de las personas con discapacidad y los efectos se relacionaron con las causas que justifican la ejecución del programa; por lo que se estableció de manera clara, objetiva y concreta el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental, en cumplimiento de lo mandado.

c) Lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S298

Con la revisión de la MIR del Pp S298, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se identificaron 5 objetivos: 1 para el nivel de Fin; 1 para el nivel de Propósito; 1 para el nivel de Componente, y 2 para el nivel de Actividad. Asimismo, se establecieron 5 indicadores: 1 de Fin, 1 de Propósito, 1 de Componente y 2 de Actividad, cada uno con su respectivo método de cálculo y unidad de medida. El análisis de la lógica vertical y horizontal se detalla en el esquema siguiente:

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA MIR DEL PP S298 "ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD", 2022

Objetivos	Nombre del indicador	Método de cálculo	Meta anual programa da	Tipo/ Dimensión/ Frecuencia	Meta	Análisis ASF	
						Lógica vertical	Lógica horizontal
<b>Fin</b>							
Contribuir a garantizar el derecho de la población con discapacidad a una educación media superior equitativa e inclusiva.	F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad	(Número de estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior / Población total con discapacidad en el rango de edad de 15 a 19 años ) X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	27.2 4	El objetivo de Fin se considera adecuado, debido a que señala que contribuirá al cumplimiento del objetivo de nivel superior de "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes", conforme a lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.	El indicador es inadecuado, debido a que existe un sesgo para medir la cobertura de la atención del programa sobre las edades de los estudiantes que son considerados para el numerador de la tasa bruta, toda vez que en esta variable no se especifica en qué rango serán contabilizadas, dado que los matriculados pueden tener edades (quizás menores a 15 o mayores a 17 años) que no fueron consideradas en el denominador, por lo que su resultado da una cobertura etérea. En este sentido, se sugiere utilizar la "tasa neta", el cual es un índice que presenta mayor consistencia entre numerador y denominador, ya que con su utilización se resuelve el sesgo al restringir el numerador a los jóvenes que asisten a la EMS en el mismo rango de edades considerado en el denominador. El tipo, dimensión y frecuencia fue acorde con la Guía para el Diseño de la MIR.
<b>Propósito</b>							
Los planteles federales de Educación Media Superior favorecen el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con Discapacidad.	P01.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles federales de Educación Media Superior en el año t.	(Matrícula de estudiantes con discapacidad en los planteles federales de Educación Media Superior apoyados en el año t / Matrícula total de estudiantes con discapacidad en los planteles federales de Educación Media Superior) X	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	40.8 8	El objetivo de este nivel se considera adecuado, debido a que indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque, al precisar que los beneficiados serán los planteles federales de Educación Media Superior, tal como se establece en	El indicador es inadecuado para medir el cumplimiento del objetivo y la meta de nivel Propósito, toda vez que se utilizan variables distintas de la población objetivo en la fórmula del porcentaje, dado que primero se señala como unidad de medida a los "planteles federales de Educación

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA MIR DEL PP S298 "ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD", 2022

Objetivos	Nombre del indicador	Método de cálculo	Meta anual programa da	Tipo/ Dimensión/ Frecuencia	Meta	Análisis ASF	
						Lógica vertical	Lógica horizontal
		100				<p>las Reglas de Operación del Pp S298; además, guarda relación causa-efecto con el objetivo de orden superior establecido en el nivel Fin, y es acorde con la modalidad "S" del programa.</p> <p>La sintaxis del objetivo se ajustó a lo establecido en la Guía para el Diseño de la MIR, por que precisa la población de enfoque, seguido de un verbo en presente "favorecen" y lo complementa con el resultado logrado por el programa "el acceso a servicios educativos apropiados para las personas con Discapacidad".</p>	<p>Media Superior" y luego se calcula sobre los "estudiantes con discapacidad matriculados", lo que impide conocer cuantitativamente el efecto que tuvo el Pp S298 en los planteles educativos, a quienes se les debió entregar los subsidios, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa.</p> <p>El método de cálculo es correcto y corresponde con sus unidades de medida.</p> <p>En cuanto al tipo, dimensión y frecuencia del indicador, éstos son correctos y conformes a la normativa.</p>
<b>Componente</b>							
Planteles federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para mejorar los servicios educativos	C01.1 Porcentaje de planteles federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos para mejorar los servicios educativos	(Número de planteles federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos en el año t / Total de planteles federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad) X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	20.9 5	<p>El objetivo de este nivel es adecuado, pues se refiere al producto que debe ser entregado durante la ejecución del programa para el logro de su propósito y se apegó a la sintaxis dispuesta en la Guía para el Diseño de la MIR, al precisar que serán entregados "recursos económicos" a los Planteles federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad, así como utiliza un verbo en participio pasado "apoyados".</p>	<p>Se determinó que el indicador evalúa el objetivo al que está asociado, debido a que es consistente con la unidad de medida a medir (planteles federales) y el porcentaje de atención de los planteles públicos con estudiantes con discapacidad apoyados con recursos económicos en el año, entre el total de éstos con estudiantes con discapacidad, por lo que se considera adecuado.</p> <p>El método de cálculo es correcto y corresponde con su unidad de medida. En cuanto al tipo y dimensión del indicador, éstos fueron correctos; sin embargo, la frecuencia es incorrecta debido a</p>

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA MIR DEL PP S298 "ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD", 2022

Objetivos	Nombre del indicador	Método de cálculo	Meta anual programa da	Tipo/ Dimensión/ Frecuencia	Meta	Análisis ASF	
						Lógica vertical	Lógica horizontal
							que debe mantener una periodicidad máxima de seis meses.
<b>Actividad</b>							
Seguimiento a los informes de ejecución del programa, remitidos por los planteles federales de Educación Media Superior.	A02.1 Porcentaje de Informes de ejecución del programa en los planteles federales de Educación Media Superior	( Informes de ejecución de planteles federales de educación media superior presentados / Informes de ejecución de planteles federales de educación media superior programados ) X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100.0	El objetivo del indicador A02.1 se considera adecuado, debido a que expresa una acción fundamental que debe realizar la Unidad Responsable del Pp S298, considerando que es importante dar seguimiento a los informes de ejecución del programa, remitidos por los planteles federales de Educación Media Superior, a fin de vigilar que se cumplan con los proyectos institucionales que fueron aprobados y que justifican el uso del subsidio.	El primer indicador de Actividad se considera adecuado para medir los objetivos a los que están asociados, al considerar los porcentajes de Informes de ejecución de planteles federales de educación media superior presentados, sobre los programados.
Aplicación de recursos presupuestarios para la atención de estudiantes con discapacidad en los Planteles de educación de tipo medio superior adscritos a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior.	A01.1 Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación de planteles con estudiantes con discapacidad.	(Presupuesto ejercido en gasto de operación en el año t /Presupuesto autorizado modificado en el año t)*100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100.0	El objetivo del indicador A01.1 es inadecuado, en vista de que sólo enuncia el ejercicio del presupuesto en gastos de operación de áreas administrativas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, y no refleja una actividad sustantiva para el logro del componente del Pp S298. Además, en la Guía para el Diseño de la MIR se establece explícitamente que no se deberán incluir indicadores de presupuesto. La sintaxis de ambos objetivos es correcta al establecer un sustantivo	El segundo indicador se considera inadecuado, dado que sólo refleja un dato administrativo sobre el ejercicio del gasto de operación y no refleja el resultado de alguna actividad sustantiva, vinculada al Pp S298. Respecto del tipo y dimensión de los indicadores, se determinó que son congruentes con lo establecido en la Guía para el Diseño de la MIR, pero la frecuencia de medición recomendada para los indicadores de nivel actividad es trimestral o semestral.

ANÁLISIS DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA MIR DEL PP S298 "ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD", 2022

Objetivos	Nombre del indicador	Método de cálculo	Meta anual programada	Tipo/ Dimensión/ Frecuencia	Meta	Análisis ASF	
						Lógica vertical	Lógica horizontal
						<p>consecuencia de un verbo y su complemento. Sin embargo, se consideran insuficientes para verificar la gestión de los procesos, recursos humanos, la adquisición de insumos y la operación establecida en las Reglas de Operación del Pp S298, por tipo de subsidio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de Apoyo A: para Planteles Federales de Educación Media Superior que proporcionan servicios educativos en la modalidad no escolarizada a estudiantes con discapacidad.</li> <li>• Tipo de Apoyo B: para Planteles Federales de Educación Media Superior que proporcionan servicios educativos en la modalidad escolarizada a estudiantes con discapacidad.</li> </ul> <p>Tampoco se definieron indicadores sobre las actividades de suscripción de convenios de colaboración, ministración, coordinación, supervisión, ni de avances físicos y financieros</p>	

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información de la MIR del Pp S298 "Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad", 2022.

Como resultado del análisis de la lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S298 para el ejercicio 2022, se identificó que el objetivo de nivel de Fin indica la forma en que contribuirá al logro del objetivo superior al que se encuentra alineado; no obstante, el objetivo de actividad A01.1 es inadecuado, en vista de que sólo enuncia el ejercicio del presupuesto en gastos de operación de áreas administrativas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, y no refleja una actividad sustantiva para el logro del componente del Pp S298, aunado a que, en la Guía para el Diseño de la MIR, se establece explícitamente que no se deberán incluir indicadores de presupuesto.

Asimismo, se determinó que 2 de los indicadores (1 de nivel Componente y 1 de nivel Actividad) son adecuados para medir el cumplimiento de los objetivos con los que se vincularon. Sin embargo; se detectaron deficiencias en los indicadores siguientes:

- El indicador “F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad” de nivel de fin presenta un sesgo para medir la atención del programa sobre las edades de los estudiantes que son considerados para el numerador de la tasa bruta, toda vez que en esta variable no se especifica en qué rango de edades serán contabilizadas.
- El indicador “P01.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles federales de Educación Media Superior en el año t” es inadecuado para medir el cumplimiento del objetivo y la meta de nivel Propósito, ya que se utilizan variables distintas de la población objetivo en la fórmula del porcentaje, dado que primero se señala como unidad de medida a los “planteles federales de Educación Media Superior” y el cálculo lo realizan con los “estudiantes con discapacidad matriculados”, lo que impide conocer cuantitativamente el efecto que tuvo el Pp S298 en los planteles educativos.
- El indicador “A01.1 Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación de planteles con estudiantes con discapacidad” se considera inadecuado, puesto que sólo refleja un dato administrativo sobre el ejercicio del gasto de operación y no refleja el resultado de alguna actividad sustantiva y vinculada al Pp S298.

Sobre la frecuencia de medición, se identificó que el 100.0% (5) de los indicadores se estableció la periodicidad anual; sin embargo, los 3 correspondientes a los de nivel componente y actividad no se ajustaron a lo establecido en la normativa, que establece que para este tipo indicadores la periodicidad máxima de medición debe ser semestral y trimestral.

Por lo anterior, se concluye que la SEP contó con una herramienta útil del Pp S298 para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus diferentes niveles; sin embargo, debería especificarse el rango de estudiantes que debe ser contabilizado en el numerador “tasa bruta”; ajustar la fórmula del porcentaje del nivel Propósito a fin de conocer cuantitativamente el efecto que tuvo el Pp S298 en los planteles educativos; en el caso del indicador de nivel fin, se sugiere utilizar la “tasa neta”, el cual es un índice que presenta



mayor consistencia entre numerador y denominador, ya que con su utilización se resuelve el sesgo al restringir el numerador a los jóvenes que asisten a la EMS en el mismo rango de edades considerado en el denominador, así como replantear los indicadores del nivel Actividad, con el propósito de que la dependencia cuente con los elementos necesarios para medir, evaluar y dar seguimiento a las actividades sustantivas que ejecuta el programa y que son necesarias para la entrega de apoyos con recursos económicos para mejorar los servicios de educación media superior, a fin de cumplir con lo establecido.

Adicionalmente, se identificó que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó la “Ficha de Monitoreo” de los ciclos escolares 2020-2021 y 2021-2022 al Pp S298, en las que se señaló que el programa no contó con evaluaciones de impacto y que éste no logró atender a su población objetivo, por lo que primero se había recomendado “[...] realizar las gestiones necesarias de cambio de modalidad del programa, a fin de que los recursos puedan dirigirse a los servicios educativos de los planteles para los estudiantes con discapacidad [...]”, pero para 2022 el Consejo ya no emitió alguna recomendación para la SEP, debido a que no presentó resultados porque no se ejerció el recurso correspondiente a 2022.

- *Hechos posteriores*

El 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023”, considerando que “las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)”, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2023.

En comparación con las Reglas de Operación vigentes en 2022, la principal diferencia es que, para 2023, la población objetivo se conforma de los “planteles públicos”, ya que anteriormente los posibles beneficiarios eran los “planteles federales”. Además, se revisó la MIR del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, con el propósito de verificar las adecuaciones o modificaciones que se realizaron a los objetivos, metas e indicadores del Pp S298 y de esta manera conocer si esta matriz se alineó a las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Como resultado del análisis de la lógica vertical de la MIR del Pp S298 “Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad” para el ejercicio fiscal 2023, se identificó que persistieron las mismas deficiencias que las detectadas en la matriz de 2022, ya que el objetivo de nivel Actividad A01.1 es inadecuado, en vista de que sólo enuncia el ejercicio del presupuesto en gastos de operación de áreas administrativas, y no refleja una actividad sustantiva para el logro del componente del Pp S298, aunado a que, en la Guía para el Diseño de la MIR, se establece explícitamente que no se deberán incluir indicadores de presupuesto. Respecto de la lógica horizontal, persistieron las deficiencias en los indicadores siguientes:

- El indicador “F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad” de nivel de Fin presenta un sesgo para medir la atención del programa sobre las edades de los estudiantes que son considerados para el numerador de la tasa bruta, toda vez que en esta variable no se especifica en qué rango de edades serán contabilizadas.
- El indicador “P01.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de Educación Media Superior en el año t” es inadecuado para medir el cumplimiento del objetivo y la meta de nivel Propósito, dado que se utilizan variables distintas de la población objetivo en la fórmula del porcentaje, ya que se señala como unidad de medida a los “planteles públicos” y luego se calcula sobre los “estudiantes con discapacidad matriculados”, lo que limita conocer cuantitativamente el efecto del Pp S298 en esos planteles.
- El indicador “A01.1 Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación de planteles con estudiantes con discapacidad” se considera inadecuado, puesto que sólo refleja un dato administrativo sobre el ejercicio del gasto de operación y no refleja el resultado de alguna actividad sustantiva y vinculada al Pp S298.

Respecto del tipo y dimensión de los indicadores, se determinó que todos se correspondieron con lo mandado; sobre la frecuencia de medición, se identificó que, para los indicadores nivel Componente y Actividad, se estableció en la periodicidad anual, lo cual es incorrecto, ya que la periodicidad máxima de medición debe ser semestral y trimestral, respectivamente, en incumplimiento de lo establecido en la normativa.

Con base en el análisis de la MIR del Pp S298 del ejercicio fiscal 2023, se concluye que ésta debe tener adecuaciones en su diseño, relativas a especificar el rango de estudiantes que debe ser contabilizado en el numerador “tasa bruta”; ajustar la fórmula del porcentaje del nivel Propósito para conocer cuantitativamente el efecto que tuvo el Pp S298 en los planteles educativos; en el caso del indicador de nivel Fin, se sugiere utilizar la “tasa neta”, ya que con su utilización se resuelve el sesgo, al restringir el numerador a los jóvenes que asisten a la EMS en el mismo rango de edades considerado en el denominador, así como replantear los indicadores del nivel Actividad, con el propósito de que la dependencia cuente con los elementos necesarios para medir, evaluar y dar seguimiento a las actividades sustantivas que ejecuta el programa y que son necesarias para la entrega de los subsidios que pretenden mejorar los servicios de educación media superior a los estudiantes con discapacidad, por lo que se determinó que persisten las deficiencias.

Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio número DGPYRF.-40.2/4087/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Secretaría de Educación Pública señaló que “dado que el programa S298, no operó en los últimos dos ejercicios fiscales, no fue posible contar con un referente para la incorporación de indicadores idóneos para medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.

Sin embargo, mediante oficio CSPA/200/2022, la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración (CSPyA) solicitó a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), la modificación a la estructura programática, gestionando ante las instancias correspondientes la propuesta de modificación en el cambio de nombre y población objetivo del Programa Presupuestario S298, el cual pasaría de "Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad" a "Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad". Para tal efecto, se elaboró la justificación para tal cambio, y remitió la evidencia documental del "Diagnóstico con los elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la modificación de los árboles de problemas y objetivos, y la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 (MIR) ampliando la incorporación a planteles públicos de educación media superior.

También, adjuntó el correo mediante el cual la DGPPyEE, notifica a la CSPA la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización del cambio de nombre del programa.

La dependencia señaló que "el indicador del nivel de Fin de "Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad" lejos de presentar un sesgo, refleja mejor la contribución del programa, en el sentido de que muchos de los estudiantes que cursan ese nivel educativo, por sus características particulares, se encuentran fuera de la edad típica para cursarlo, por lo que la tasa Neta de Escolarización, al considerar únicamente el rango de edad de 15 a 17 años, no contemplaría a los estudiantes que sobrepasan este rango.

En lo que respecta al indicador de Propósito "POI.I Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de Educación Media Superior en el año t", aunque la unidad de medida del programa son los "planteles públicos", por sugerencia de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, se incorporó en este nivel el propósito final que implica el apoyo a los planteles, el cual sería la atención a los estudiantes con discapacidad en estos planteles apoyados por el programa; por consiguiente, fue establecido el indicador que da cuenta de la cobertura de atención del programa a estudiantes con discapacidad, considerando a los que se encuentran en los planteles públicos apoyados por el programa, a los que se encuentran cursando la educación media superior en el resto de los planteles públicos a nivel nacional.

En lo referente a los indicadores de nivel de Actividad, se hizo un análisis comparativo entre la MIR 2023 y las observaciones realizadas en la auditoría, se elaboró una propuesta de Matriz de Indicadores para el ejercicio fiscal 2024, que se envió a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa mediante correo electrónico, en la que se elimina el indicador de Actividad "AOI.I Porcentaje de presupuesto ejercido en gastos de operación de planteles con estudiantes con discapacidad", y se proponen los siguientes dos indicadores : "Porcentaje de convocatorias publicadas para presentar los proyectos" y "Porcentaje de proyectos validados para la entrega de apoyos".

En relación con lo anterior, se concluye que la MIR del Pp S298, debido a las modificaciones que se le están realizando, se encuentra en proceso de perfeccionamiento y autorización, a fin de que para el ejercicio fiscal 2024 sus indicadores contribuyan a realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, a fin de que se conozca el impacto social del programa, por lo que la observación persiste.

#### 2022-0-11100-07-0274-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública en los ejercicios fiscales subsecuentes, perfeccione e incluya en su Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S298 "Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad" actividades e indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales; que disponga de un parámetro de medición y evaluación de lo que se pretende lograr, y se ajuste a la periodicidad establecida; para hacer una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, a fin de que se conozca el impacto social del programa, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartado 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del IV.6 "Frecuencia de la medición" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Selección de los planteles federales de educación media superior**

Con el propósito de verificar que los planteles federales <sup>3/</sup> de educación media superior seleccionados para obtener recursos del Pp S298 cumplieron con los requisitos conforme al proceso de selección establecido en las Reglas de Operación del programa para recibir los subsidios en el ejercicio fiscal 2022, la revisión se realizó en tres apartados: a) Difusión de las Reglas de Operación del Pp S298, b) Difusión y publicación de la convocatoria, y c) Cumplimiento de los requisitos de selección de los planteles federales.

---

3 Establecimientos educativos de sostenimiento público que cuentan con un conjunto organizado de recursos humanos y físicos, que funcionan bajo la autoridad de una directora o director o responsable, destinados a impartir educación a las y los estudiantes. En el Sistema Educativo Nacional se identifican por medio de una clave de centro de trabajo única (CCT), los cuales se encuentran adscritos a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

## a) Difusión de las Reglas de Operación del Pp S298

La ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó a la SEP proporcionar la evidencia documental que acreditara la difusión de las Reglas de Operación del Pp S298, dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2022. Al respecto, mediante la información proporcionada con los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, se verificó que la SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021 el “ACUERDO número 37/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2022”, adicionalmente, se constató que se incluyeron en la página <https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/work/models/sems/Resource/13059/1/image/s/ROP%20S298%202022.pdf> para poner a disposición del público el documento, en cumplimiento de lo estipulado.

## b) Difusión y publicación de la convocatoria

La ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, requirió a la dependencia la evidencia documental de la publicación de la convocatoria del “Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS)”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Al respecto, con la información proporcionada mediante los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la SEP proporcionó la convocatoria del PAPFEMS de 2022, con la cual se verificó que se emitió el 30 de agosto de 2022 con la finalidad de que los planteles federales realizaran sus registros para la obtención de apoyos económicos, a partir de la fecha en la que se convocó y hasta el 30 de septiembre de ese año, en la que se establecieron los requisitos, las bases de participación y los elementos mínimos que deben contener los proyectos institucionales, como son un diagnóstico, los objetivos de la propuesta y la información de la cantidad y el monto del recurso solicitado, por lo que se constató que la dependencia publicó la convocatoria y estableció los plazos para el registro, en cumplimiento de lo mandado.

Sin embargo, se constató que, en la convocatoria, la SEMS no estableció el plazo que debería cumplir para determinar los planteles federales de educación media superior que recibirán el apoyo económico, en incumplimiento de lo señalado en la normativa del programa.

## c) Cumplimiento de los requisitos de selección de los planteles federales.

La ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó a la SEP la evidencia documental de las propuestas recibidas para participar en el PAPFEMS, en 2022, así como las cartas compromiso recibidas en ese año. Con los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio

de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la SEP proporcionó la base de datos denominada “Numeral 18, Anexo 1, 229 propuestas recibidas” en la cual se muestran las Claves de Centro de Trabajo (CCT), el nombre de los planteles federales, el subsistema, la AEL y el vínculo donde se presentan los documentos denominados: “Oficio para la solicitud de los apoyos del programa atención de planteles federales de educación media superior con estudiantes con discapacidad, 2022”, “Carta de presentación del proyecto institucional” y la “carta compromiso” que corresponden a la recepción de propuestas de 229 planteles federales, como se señala a continuación:

DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS POR LOS PLANTELES  
 FEDERALES PARA SOLICITAR EL APOYO DEL PP S298, 2022

Autoridad Educativa Local (AEL)	Planteles federales	Carta compromiso		Oficio para la solicitud de los apoyos del programa		Carta de presentación	
		Sí	No	Sí	No	Sí	No
Aguascalientes	4	4	0	4	0	4	0
Baja California	7	7	0	7	0	7	0
Baja California Sur	4	4	0	4	0	4	0
Campeche	4	4	0	4	0	4	0
Chiapas	5	5	0	5	0	5	0
Chihuahua	7	7	0	7	0	7	0
Ciudad de México	14	14	0	14	0	14	0
Coahuila	13	13	0	13	0	13	0
Colima	4	4	0	4	0	4	0
Durango	3	3	0	3	0	3	0
Estado de México	14	13	1	13	1	13	1
Guanajuato	9	9	0	9	0	9	0
Guerrero	9	9	0	9	0	9	0
Hidalgo	11	10	1	11	0	10	1
Jalisco	11	11	0	11	0	11	0
Michoacán	6	6	0	6	0	6	0
Morelos	1	1	0	1	0	1	0
Nayarit	3	3	0	3	0	3	0
Nuevo León	6	6	0	6	0	6	0
Oaxaca	5	5	0	5	0	5	0
Puebla	10	10	0	10	0	10	0
Querétaro	3	3	0	3	0	3	0
Quintana Roo	6	6	0	6	0	6	0
San Luis Potosí	3	3	0	3	0	3	0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Autoridad Educativa Local (AEL)	Planteles federales	Carta compromiso		Oficio para la solicitud de los apoyos del programa		Carta de presentación	
		Sí	No	Sí	No	Sí	No
Sinaloa	11	11	0	11	0	11	0
Sonora	13	13	0	13	0	13	0
Tabasco	5	5	0	5	0	5	0
Tamaulipas	8	8	0	8	0	8	0
Tlaxcala	5	5	0	5	0	5	0
Veracruz	18	18	0	18	0	18	0
Yucatán	2	2	0	2	0	2	0
Zacatecas	5	5	0	5	0	5	0
<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>227</b>	<b>2</b>	<b>228</b>	<b>1</b>	<b>227</b>	<b>2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con los documentos denominados "Oficio para la solicitud de los apoyos del programa atención de planteles federales de educación media superior con estudiantes con discapacidad, 2022", "Carta de presentación del proyecto institucional" y la "carta compromiso" proporcionados mediante los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023 y DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023.



Se constató que, en 2022, 229 planteles federales solicitaron apoyo del Pp S298, para infraestructura educativa, equipamiento especializado, operación de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad (CAED) y para figuras solidarias; así como para mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo. Además, se identificó que 227 suscribieron sus cartas compromiso de conformidad con la normativa establecida, y que faltó el soporte documental de dos planteles correspondientes al Estado de México e Hidalgo; 228 remitieron el oficio para la solicitud de los apoyos del programa quedando pendiente un plantel de la AEL del Estado de México y 227 enviaron su carta de presentación de los proyectos institucionales, y 2 planteles federales de las AEL de Estado de México e Hidalgo no lo proporcionaron, en incumplimiento de la normativa establecida.

Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio número DGPYRF.-40.2/4087/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Secretaría de Educación Pública señaló que “En la convocatoria de 2023 se establece que se realizará la publicación de resultados durante los 20 días naturales posteriores al término”; asimismo comentó que “entre los diversos mecanismos para coordinar los procesos que revisten el soporte documental en observancia al cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de selección definidos para el otorgamiento del subsidio, la SEMS aplicó una herramienta tecnológica que facilita el proceso de revisión del soporte documental presentado por los planteles públicos que participan en el proceso 2023”. Dicho sistema se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://168.255.121.83/pappems2023/web/>.

“El Sistema para la Revisión de Proyectos PAPPEMS 2023 es un mecanismo que permite mantener el orden y control en la revisión del soporte documental presentado por los planteles públicos de educación media superior. Cabe señalar que, si bien el módulo para la captura de proyectos PAPPEMS 2023 cuenta con los mecanismos necesarios para generar un proyecto institucional que cumpla con los requisitos establecidos en las reglas de operación del PAPPEMS 2023, la evidencia documental presentada por cada plantel depende del responsable de realizar la captura y el envío de información”. Anexó la “Guía para la captura del proyecto institucional”.

Si bien, la SEP comentó que en la convocatoria 2023 se estipula el periodo para la publicación de los resultados de los proyectos institucionales, ésta no fue entregada por la dependencia; asimismo, informó que cuenta con el Sistema para la Revisión de Proyectos PAPPEMS 2023; no obstante, no explicó la forma en la que se logran ver los proyectos que resultaron como beneficiarios del Pp S298, ni si éstos cumplieron con los requisitos para el procedimiento de selección, por lo que la observación se mantiene.

#### 2022-0-11100-07-0274-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca el plazo en que sus Unidades Administrativas determinarán cuántos y cuáles planteles de educación media superior recibirán el apoyo económico del programa S298, así como para que fortalezca sus mecanismos de control con el propósito de que cuente con el soporte documental de la

observancia en el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de selección, definidos para el otorgamiento del subsidio, en los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 3.3.1. "Requisitos" y 3.3.2. "Procedimiento de Selección", etapa "Aceptación del programa" y "Selección", de las Reglas de Operación del Programa S298; y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 5. Proyectos institucionales de los planteles federales de educación media superior

Con el propósito de verificar que, los proyectos institucionales de los planteles federales de educación media superior para obtener recursos del Pp S298 cumplieron con los requisitos conforme al proceso de selección establecido en las Reglas de Operación del programa para poder recibir los subsidios en el ejercicio fiscal 2022, la revisión se realizó en tres apartados: a) Registro de los proyectos institucionales de los planteles federales, b) Apoyo solicitado del Pp S298 para los proyectos institucionales de los planteles federales y c) Proyectos institucionales aprobados de los planteles federales.

##### a) Registro de los proyectos institucionales de los planteles federales

La ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó a la SEP el soporte documental que acredite que la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del PAFEMS de las propuestas recibidas en 2022. Al respecto, la SEP con oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023 señaló que "con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del PAFEMS en las propuestas recibidas se desarrolló el sistema informático ubicado en <http://168.255.121.83/papfems2022/web/>, diseñado para la revisión de proyectos institucionales del PAFEMS 2022".

Asimismo, la dependencia elaboró la "Guía para la captura del proyecto institucional del programa atención de planteles federales de educación media superior con estudiantes con discapacidad (PAFEMS)" la cual contiene los apartados siguientes:

APARTADOS DE LA “GUÍA PARA LA CAPTURA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (PAPFEMS)”

Introducción
Sistema de información y seguimiento <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos</li> <li>- Solicitud de usuario y contraseña para el ingreso al sistema si el plantel cuenta con CAED</li> <li>- Registro de usuarios de planteles que no cuentan con CAED</li> <li>- Ingreso al sistema de información y seguimiento</li> </ul>
Captura del proyecto institucional <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adjuntar Cédula en formato Excel</li> <li>- Adjunta la Cédula en formato PDF</li> <li>- Captura de datos de la solicitud</li> <li>- Captura matrícula con discapacidad</li> <li>- Captura asesores</li> <li>- Captura propuesta de acciones</li> <li>- Generar documento proyecto institucional</li> <li>- Requisitar documento proyecto institucional</li> <li>- Adjuntar documento proyecto institucional</li> <li>- Generar, requisitar y adjuntar bases de colaboración</li> <li>- Envío de información a revisión</li> </ul>
Contacto
Glosario

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada mediante los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023 y DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023.

Adicionalmente, con los mismos oficios, la secretaría remitió las ligas de los 229 planteles federales mediante las cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de sus proyectos institucionales, los resultados se presentan en el cuadro siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES PARA RECIBIR APOYO DEL PP S298

AEL	Planteles federales	Subsistemas					Diagnóstico		Objetivos de la propuesta		Recursos	
		DGETIyS	DGCFT	DGECyTM	DGB	DGETA y CM	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Aguascalientes	4	2	1	0	1	0	4	0	4	0	4	0
Baja California	7	5	2	0	0	0	7	0	7	0	7	0
Baja California Sur	4	0	1	0	1	2	4	0	4	0	4	0
Campeche	4	2	1	0	0	1	4	0	4	0	4	0
Chiapas	5	3	1	1	0	0	5	0	5	0	5	0
Chihuahua	7	4	2	0	1	0	7	0	7	0	7	0
Ciudad de México	14	6	4	1	3	0	14	0	14	0	14	0
Coahuila	13	7	3	0	1	2	13	0	13	0	13	0
Colima	4	3	0	1	0	0	4	0	4	0	4	0
Durango	3	3	0	0	0	0	3	0	3	0	3	0
Estado de México	14	11	2	0	0	1	13	1	13	1	13	1
Guanajuato	9	5	3	1	0	0	9	0	9	0	9	0
Guerrero	9	6	1	1	1	0	9	0	9	0	9	0
Hidalgo	11	5	3	1	2	0	11	0	11	0	11	0
Jalisco	11	6	3	1	1	0	11	0	11	0	11	0
Michoacán	6	4	1	1	0	0	6	0	6	0	6	0
Morelos	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0
Nayarit	3	1	0	2	0	0	3	0	3	0	3	0
Nuevo León	6	5	1	0	0	0	6	0	6	0	6	0
Oaxaca	5	1	3	1	0	0	5	0	5	0	5	0
Puebla	10	7	2	0	1	0	10	0	10	0	10	0
Querétaro	3	0	3	0	0	0	3	0	3	0	3	0
Quintana Roo	6	4	1	0	1	0	6	0	6	0	6	0
San Luis Potosí	3	2	1	0	0	0	3	0	3	0	3	0
Sinaloa	11	2	5	4	0	0	11	0	11	0	11	0
Sonora	13	6	1	0	2	4	13	0	13	0	13	0
Tabasco	5	3	1	1	0	0	5	0	5	0	5	0
Tamaulipas	8	3	4	1	0	0	8	0	8	0	8	0
Tlaxcala	5	3	1	0	1	0	5	0	5	0	5	0
Veracruz	18	12	4	2	0	0	18	0	18	0	18	0
Yucatán	2	1	0	1	0	0	2	0	2	0	2	0
Zacatecas	5	4	1	0	0	0	5	0	5	0	5	0
<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>127</b>	<b>56</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>228</b>	<b>1</b>	<b>228</b>	<b>1</b>	<b>228</b>	<b>1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada mediante los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023 y DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023.

DGETIyS: Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

DGETA y CM: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

DGECyTM: Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.

DGB: Dirección General del Bachillerato

DGCFT: Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo

Se verificó que, en 2022, 229 planteles federales registraron sus proyectos institucionales en el sistema informático de la SEP, de los que 127 correspondieron al subsistema DGETlyS, 56 al subsistema DGCFT, 20 al de la DGECyTM, 16 al de la DGB y 10 al subsistema de DGETAyCM, los cuales fueron verificados mediante los vínculos proporcionados por la SEP; además, se identificó que en los que se observa que, la AEL de Veracruz tiene el mayor número de planteles con 18 (7.9%); seguido de las AEL de Ciudad de México y Estado de México con 14 (6.1%) cada una; Coahuila y Sonora con 13 (5.7) cada una; Hidalgo, Jalisco y Sinaloa con 11 (4.8%) cada una; y Puebla con 10 (4.4%). Asimismo, se corroboró que 228 de los 229 proyectos de los planteles contaron con un diagnóstico en el que precisó la población estudiantil con discapacidad, el tamaño de la población; detallaron los objetivos de las propuestas, e indicaron el destino de los recursos solicitados, en cumplimiento de lo mandatado.

No obstante, se verificó que un plantel federal del Estado de México no presentó desde el inicio del registro el diagnóstico, los objetivos de las propuestas, ni los recursos solicitados en el sistema informático diseñado por la secretaría, por lo que en el apartado c) se verificará que no haya sido aprobado, por no contar con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Pp S298.

b) Apoyo solicitado del Pp S298 para los proyectos institucionales de los planteles federales

Respecto de los recursos que solicitaron los planteles federales del Pp S298 para sus proyectos institucionales, la ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó la base de datos de los planteles beneficiarios para recibir el apoyo del Pp S298, en la que se indique el monto y el destino de los recursos aprobados correspondiente al ejercicio 2022. Al respecto, con los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la dependencia remitió las bases de datos denominadas “Fecha recepción y matrícula”, así como “Numeral 2, Anexo 1, 287 CAED ACTIVOS 2022” en las que se registraron los 229 planteles federales que solicitaron apoyo, aquéllos que tienen Centros de Atención para Personas con Discapacidad (CAED), los planteles federales que no cuentan con CAED, los estudiantes con discapacidad inscritos, así como el monto del apoyo solicitado, de lo cual se presenta el análisis siguiente:

PLANTELES FEDERALES QUE PRESENTARON SUS PROYECTOS INSTITUCIONALES (PI) ANTE LA SEP PARA SER BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DEL PP S298, POR SUBSISTEMA, 2022

Subsistema	Planteles Federales			Estudiantes discapacitados inscritos (registrados en los PI)	Apoyo solicitado
	Total de solicitantes	Sin CAED	Con CAED		(Miles de pesos)
DGETI	127	4	123	7,769	7,100.3
DGCFT	56	1	55	2,918	2,272.8
DGECyTM	27	0	27	942	1,844.7
DGB	16	3	13	858	946.1
DGETA	3	3	0	22	194.7
Total general	229	11	218	12,509	12,358.5

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información proporcionada mediante el oficio número DGPYRF-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y de las reuniones de trabajo realizadas con la SEP del 28 de junio al 17 de julio de 2023.

CAED: Centros de Atención para Personas con Discapacidad.

Con la revisión de las bases de datos, las cédulas de información del CAED y de los PI que fueron presentados en 2022, con el fin de ser beneficiarios del subsidio del Pp S298, se verificó que de los 1,551 planteles federales adscritos a la SEMS (dato registrado para el ciclo escolar 2020-2021), 229 (14.7%) presentaron sus propuestas, y de éstos 218 (95.2%) contaron con el servicio del CAED en la modalidad “no escolarizada”, y 11 (4.8%) no. Asimismo, se constató que tenían matriculados a 12,509 personas con discapacidad; el subsistema con mayor número de estudiantes con discapacidad fue la DGETI con 7,769 alumnos (62.1 %), seguido por la DGCFT con 2,918 inscritos (23.3%), la DGECyTM con 942 (7.5%), la DGB con 858 (6.9%) y la DGETA con 22 (0.2%). Además, para ese año, se solicitó un apoyo económico por 12,358.5 miles de pesos, con lo que se constató que los planteles federales de educación media superior fueron adscritos a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior, contaron con una matrícula escolar de estudiantes con discapacidad, registrada en la estadística educativa y registraron su proyecto institucional en el sistema de información y seguimiento, en cumplimiento de lo estipulado.

Sin embargo, la cifra de las 12,509 personas con discapacidad, que fueron reportados en los PI por los planteles federales con nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP), no coincidió con los 12,510 alumnos registrados en la base de datos “Registro\_beneficiarios\_directos\_S298\_2022”, la cual, de acuerdo con la SEP, “fue obtenida del registro de la matrícula que realiza cada plantel en el registro de proyectos institucionales [...] en el Registro de la matrícula de los Centros de Atención de Estudiantes con Discapacidad, que se localiza en el siguiente enlace <http://168.255.121.83/matriculaaed/web/>”, por lo que no hubo consistencia entre los registros internos de la SEP y la evidencia documental proporcionada, en incumplimiento de la normativa establecida.

c) Proyectos institucionales aprobados de los planteles federales

A fin de constatar, en 2022, cuántos proyectos institucionales aprobó la SEP, de los planteles federales de educación media superior, con base en los requisitos establecidos en la normativa, la ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó la base de datos y la evidencia documental relacionada con la base de datos y evidencia documental de los proyectos institucionales recibidos en 2022, para ser beneficiados por el Pp S298 “Programa de Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS)”, en el que se identifiquen aquellos que fueron aprobados, así como los que no fueron aprobados. Al respecto, la SEP con oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023 remitió las bases de datos denominadas “Numeral 19, Anexo 1, Aprobados y no aprobados”, “Tipo A” y “Tipo B” en las que se registraron las claves de centro de trabajo, el nombre del plantel, la AEL, el tipo de proyecto, la actividad, el subsistema, la suma total autorizado y el monto solicitado. Del análisis de estos registros, se obtuvieron los resultados siguientes:

SELECCIÓN DE LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE PRESENTARON SUS PROYECTOS INSTIUCIONALES (PI),  
POR SUBSISTEMA, TIPO Y MONTO ECONÓMICO REQUERIDO, 2022

Subsistema / Estatus de evaluación	Proyectos Institucionales (PI)		Tipo de Apoyo "A"		Tipo de Apoyo "B"		Estudiantes con Discapacidad registrados en los PI		Monto requerido por los planteles federales	
	Valor absoluto (a)	Valor porcentual ((a)*100) / (XI)	Valor absoluto (b)	Valor porcentual ((b)*100) / (XI)	Valor absoluto (c)	Valor porcentual ((c)*100) / (XI)	Valor absoluto (d)	Valor porcentual ((d)*100) / (XI)	Valor absoluto (e)	Valor porcentual ((e)*100) / (XI)
DGETI	127	55.5	123	56.4	4	36.4	7,769	62.1	7,100.3	57.5
Aprobado (I)	109	47.6	108	49.5	1	9.1	6,779	54.2	6,003.2	48.6
No aprobado (II)	18	7.9	15	6.9	3	27.3	990	7.9	1,097.0	8.9
DGCFT	56	24.5	55	25.2	1	9.1	2,918	23.3	2,272.8	18.4
Aprobado (III)	48	21.0	47	21.6	1	9.1	2,470	19.7	2,181.0	17.6
No aprobado (IV)	8	3.5	8	3.7	0	0.0	448	3.6	91.8	0.7
DGECyTM	27	11.8	27	12.4	0	0.0	942	7.5	1,844.7	14.9
Aprobado (V)	22	9.6	22	10.1	0	0.0	720	5.8	1,459.7	11.8
No aprobado (VI)	5	2.2	5	2.3	0	0.0	222	1.8	385.0	3.1
DGB	16	7.0	13	6.0	3	27.3	858	6.9	946.1	7.7
Aprobado (VII)	14	6.1	12	5.5	2	18.2	740	5.9	780.4	6.3
No aprobado (VIII)	2	0.9	1	0.5	1	9.1	118	0.9	165.7	1.3
DGETA	3	1.3	0	0.0	3	27.3	22	0.2	194.7	1.6
Aprobado (IX)	1	0.4	0	0.0	1	9.1	14	0.1	76.9	0.6
No aprobado (X)	2	0.9	0	0.0	2	18.2	8	0.1	117.8	1.0
Total General (XI)	229	100.0	218	100.0	11	100.0	12,509	100.0	12,358.5	100.0
Total de PI Aprobados (XII)= (I+III+V+VII+IX)	194	84.7	189	86.7	5	45.5	10,723	85.7	10,501.2	85.0
Total de PI No Aprobados (XIII)= (II+IV+VI+VIII+X)	35	15.3	29	13.3	6	54.5	1,786	14.3	1,857.3	15.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada mediante los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023 y DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023.



Como se muestra en el cuadro anterior, en 2022, 194 (84.7%) de los PI fueron aprobados, de los cuales 189 eran de tipo "A", correspondientes a los apoyos financieros para infraestructura educativa, equipamiento especializado, operación de los CAED (materiales, suministros y servicios), así como para apoyos monetarios, y 5 de tipo "B" para apoyos financieros para infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo, con un monto total autorizado de 10,501.2 miles de pesos, con los que se pretendía beneficiar 10,723 estudiantes con discapacidad. El mayor número de proyectos institucionales se registró en la DGETI con un total de 127, para atender a 7,769 personas con discapacidad y requiriendo un monto de 7,100.3 miles de pesos; y la que registró el menor número de proyectos fue la DGETA con 3, a fin de dar atención a 22 estudiantes con discapacidad y 194.7 miles de pesos solicitados, en cumplimiento de lo mandado.

Mientras que, 35 (15.3%) de los PI no fueron aprobados, de los que 29 eran de tipo "A" y 6 de tipo "B". Al respecto, la dependencia proporcionó la base de datos denominada "Numeral 18, Anexo 2, Verificación de 229 proyectos", en la que se incluyó la columna de "revisión" de cada uno de los proyectos aprobados y no aprobados, en ésta se identificaron las inconsistencias siguientes:

- Los criterios con los que eligieron los proyectos no son uniformes y no reúnen elementos que refieran la aprobación o no de un PI.
- Se detectaron 19 proyectos que fueron aprobados a pesar de que se señaló que "debe 2021".
- Cinco proyectos no fueron aprobados sin que se especificara qué requisito incumplen o en su caso que les hace falta para que pudieran ser aprobados.
- Se aprobaron 38 proyectos que les faltaban algún sello; sin embargo, 2 que tampoco lo tenían, no fueron aprobados.
- Se verificó que 15 no contaron con la firma del director o era suscrito por un "auxiliar" (que no era de su competencia) fueron seleccionados, en tanto que 26, que tuvieron la misma deficiencia, no fueron autorizados.

Por los motivos anteriores, la información no fue clara, ni tiene la calidad suficiente para identificar los motivos por los que rechazaron los 35 proyectos señalados, en incumplimiento de lo estipulado.

Respecto de la evidencia que acredite que se publicaron los resultados en la página de la SEMS, que se notificó a los planteles beneficiarios y que se envió la relación de los planteles seleccionados a las AEL y a las Direcciones Generales adscritas a la SEMS; el soporte documental de que se realizó durante los 20 días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios; el programa de trabajo, calendario u otro medio de control que se utilizó para tener un adecuado seguimiento en el cumplimiento de los tiempos establecidos en la convocatoria del PAFEMS. La dependencia mediante oficios números

DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023 manifestó lo siguiente:

- “no efectuó la suscripción de los convenios, como resultado de las acciones que se realizan por motivos de control presupuestario [...], ya que el Pp S298 tuvo una reducción líquida con el propósito de [...] el traspaso de recursos presupuestarios al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas [...], a fin de coadyuvar en la aplicación de la estrategia para el fortalecimiento al salario del Sector Educativo [...]. Por lo que no se cuenta con la evidencia que acredite que se publicaron los resultados en la página de la SEMS.”

El proceso de operación del Pp S298 se quedó hasta la etapa de selección de los planteles federales que pudieron recibir el subsidio, por lo que el equipo auditor se reunió con el personal de la dependencia fiscalizada, del 28 de junio al 17 de julio de 2023, mediante lo cual la SEP informó que:

- “El 7 de septiembre de 2022, se realizó la revisión de proyectos institucionales y selección de planteles beneficiarios en el periodo comprendido del 07 al 30 de septiembre de 2022”.
- “El 5 de octubre de 2022, se emiten las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2022 por la SHCP, que se hace de conocimiento con el oficio 3074-1996 de fecha 4 de octubre de 2022, en el que se señaló que la fecha límite para formalizar compromisos en los rubros de subsidios, donativos, aportaciones a fideicomisos y mandatos, del gasto federal reasignado será el 14 de octubre de 2022”.
- Con la revisión de la base de datos “Fecha recepción y matrícula”, se constató que los 229 proyectos institucionales fueron presentados del 6 al 30 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, se concluyó que dado que la SEP emitió la convocatoria el 30 de agosto de 2022, los planteles federales presentaron sus proyectos en el mes de septiembre, aunado a que la dependencia fiscalizada no estableció un plazo para determinar los planteles federales de educación media superior que recibirán el apoyo económico y a que la SHCP fijó como límite el 14 de octubre del mismo año para formalizar compromisos en los rubros de subsidios, la dependencia no realizó la publicación y notificación a las AEL (Autoridades Educativas Locales) y Direcciones Generales adscritas a la SEMS de la relación de los planteles seleccionados, durante los 20 días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios, en incumplimiento de la normativa establecida.

- *Hechos posteriores*

El 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la

Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023”, considerando que “las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER”, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2023.

En comparación con las Reglas de Operación vigentes en 2022, la principal diferencia es que, para 2023, la población objetivo se conforma de los “planteles públicos”, ya que anteriormente los posibles beneficiarios eran los “planteles federales”. En este contexto, se revisaron los avances en el procedimiento de selección para el otorgamiento del subsidio del Pp S298, en 2023, ante lo cual se identificó que, el 21 de julio de 2023, la SEP publicó la convocatoria correspondiente a ese año en la página <http://seguimientoadministrativo.sems.gob.mx/site/documentostramite>, en la que se convoca a los planteles públicos de Educación Media Superior a realizar su registro para la obtención de apoyos económicos para la atención de Estudiantes con Discapacidad, a partir del 26 de julio y hasta el 18 de agosto del 2023, lo que significó el adelanto de la convocatoria por un mes y diez días, en comparación del año pasado (30 de agosto de 2022); no obstante, la SEP podría reconsiderar la fecha de publicación de la convocatoria, para disponer de un mayor tiempo para la revisión de los PI y la notificación de los posibles beneficiarios, para la suscripción de los convenios, a fin de que administre los recursos públicos federales con base en los criterios de eficiencia y control, así como corregir las deficiencias detectadas.

#### 2022-0-11100-07-0274-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en los ejercicios fiscales subsecuentes, replantee la planeación y programación de la publicación de la convocatoria, la selección de los beneficiarios y su notificación, para disponer de un mayor tiempo para la suscripción de los convenios, antes de que las fechas de las disposiciones específicas para el cierre presupuestario limiten la conclusión del proceso de operación del Pp S298, a fin de que administre los recursos públicos federales con base en los criterios de eficiencia y control, y así se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral 4.1 "Proceso", Etapa de "Notificación", de las Reglas de Operación del Pp S298 "Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS)" para el ejercicio fiscal 2022, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2022-0-11100-07-0274-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en los ejercicios fiscales subsecuentes, fortalezca sus mecanismos de información y comunicación para que concilie, revise y verifique la veracidad y consistencia de sus cifras sobre la matrícula de las personas con discapacidad inscritas en el nivel medio superior, a fin de identificar los motivos por los que se aprueban o no los proyectos institucionales de los planteles que soliciten el apoyo de los subsidios del Pp S298, a fin de que cuente con la evidencia documental clara y de calidad, así como que sustente sus registros internos en cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **6. Contribución en el derecho a la educación de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad**

Con el propósito de verificar que, en 2022, la SEP mediante el Pp S298 contribuyó a reducir las brechas que limitan la incorporación de las personas con discapacidad a los servicios educativos del nivel medio superior, así como favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad el resultado se dividió en dos apartados: a) Cumplimiento del otorgamiento de subsidios en los Servicios de Educación Especial en planteles de educación media superior y b) Estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles federales de Educación Media Superior.

- a) Cumplimiento del otorgamiento de subsidios en los Servicios de Educación Especial en planteles de educación media superior

La ASF, mediante el acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, solicitó las actividades aplicadas por la SEP en 2022, para determinar la contribución del Pp S298 "Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con Discapacidad" al cumplimiento de los objetivos general y específicos de las Reglas de Operación del PAFEMS. Al respecto, la dependencia mediante oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, identificó que, en 2022, el programa fue ejecutado de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación en cuanto a:

- La publicación en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021 del “ACUERDO número 37/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2022”.
- La publicación de la convocatoria y el establecimiento de los plazos para el registro de los planteles federales para obtener un apoyo del programa.
- La solicitud de los planteles federales que requirieron apoyo del Pp S298, así como la suscripción de sus cartas compromiso de conformidad con la normativa establecida.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del PAPFEMS de las propuestas recibidas en 2022, en relación con los planteles federales de educación media superior fueron adscritos a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior, que éstos contaron con una matrícula escolar de estudiantes con discapacidad registrada en la estadística educativa y que registraron su proyecto institucional en el sistema de información y seguimiento, a fin de aprobar los proyectos institucionales.

Asimismo, la SEP remitió el archivo “Reportes de información y certificación” en el que se incluyeron notas explicativas referentes al avance obtenido con el Pp S298, en la atención de las personas con discapacidad se informó lo siguiente:

- “Se anexa la base de datos de los planteles federales 2022, con la población potencial y objetivo susceptible de recibir apoyo, extraída del Sistema de Información y Seguimiento. No se incluye la atendida debido a que no fueron ministrados los recursos para la ejecución de los Proyectos Institucionales. [...], por lo que no se solicitó una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales [...].”
- “[...] no se ministraron los recursos para la ejecución de los proyectos, por lo que en consecuencia no hubo una contribución directa del Pp S298 [...] en el 2022, relativo al cumplimiento de los objetivos general correspondiente a ‘Favorecer el acceso a los planteles federales de educación media superior de las y los estudiantes con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos’ y específicos apoyar a los planteles federales de educación media superior que cuentan con CAED, para mejorar los servicios educativos que proporcionan a los estudiantes con discapacidad, mediante proyectos institucionales y contribuir para que los planteles federales de educación media superior cuenten con las condiciones para la incorporación de estudiantes con discapacidad, a través del apoyo a proyectos institucionales”.

Con lo anterior, se identificó que el proceso de operación del Pp S298 terminó en la etapa de selección de los proyectos institucionales que pudieron ser beneficiados, sin que fueran

notificados los planteles federales de la oportunidad de recibir el subsidio, asimismo, la dependencia no evidenció que con las actividades señaladas contribuyeron a reducir las brechas que limitan la incorporación de las personas con discapacidad a los servicios educativos del nivel medio superior, así como favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad, ya que no fueron ministrados los recursos para la ejecución de los Proyectos Institucionales, en incumplimiento de lo mandado.

b) Estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles federales de EMS

Con el propósito de verificar la matrícula de personas con discapacidad en los planteles federales de educación media superior, se identificó que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S298 “Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)” correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se establecieron los indicadores “F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad”, y “Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles federales de Educación Media Superior en el año t”.

Conforme a lo anterior, en la Cuenta Pública 2022, la dependencia reportó en el indicador “F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad” que “La meta anual se cumplió al 100.7%, ya que se matricularon 72,521 estudiantes con discapacidad en educación media superior de los 72,000 estudiantes programados. Con lo anterior, se garantizó el derecho a una educación equitativa e inclusiva”. Los resultados del indicador se presentan a continuación:

RESULTADOS DEL INDICADOR “F01.1 TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, REGISTRADO EN LA MIR DEL Pp S298, 2022  
(Estudiantes)

Indicador	Metas	Numerador Número de estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior (a)	Denominador Población total con discapacidad en el rango de edad de 15 a 19 años (b)	Avance realizado (%) (c)= (b/a)*100
F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad	Meta anual aprobada	72,000	264,332	27.24
	Realizada al periodo	72,521	264,332	27.43

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en las Fichas Técnicas de los indicadores de la MIR del Pp S298 y el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, proporcionados por la SEP mediante los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023 y DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023.

De acuerdo con lo reportado por la SEP en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Ejercicio Fiscal 2022, la meta aprobada de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad fue de 27.24%, y lo alcanzado en el periodo fue de 27.43% con un total de 72,521 estudiantes

con discapacidad matriculados en educación media superior respecto de los 264,332 estudiantes con discapacidad en el rango de edad de 15 a 19 años.

A fin de comprobar los resultados alcanzados mediante el indicador F01.1 tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad, mediante el Acta número 2022-0274-AFITA del 19 de mayo de 2023, la ASF solicitó el soporte documental que acredite el cumplimiento de la meta del indicador F01.1 en 100.72%, y la evidencia del incremento de la cobertura en educación media superior de personas con discapacidad, resultado de la operación del Pp S298, en 2022.

Al respecto, mediante oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023, DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 y DGPYRF.-40.2/2887/2023 del 7 de julio de 2023, la dependencia proporcionó el archivo en Excel denominado "BASES\_ALUM\_DIS\_2022\_TOT\_ESTAD911" en el que se observó la matrícula de estudiantes con discapacidad en los planteles de educación media superior, a nivel nacional, dividida por Autoridad Educativa Local (AEL), el tipo de bachillerato al cual pertenecen los estudiantes; así como el total de estudiantes con discapacidad por tipo de AEL. Los resultados se presentan en el cuadro siguiente:

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A NIVEL NACIONAL, 2022

AEL / Matrícula	Bachillerato Tecnológico													Población	
	Bachillerato Estatal	BIC	CECYTE	CONALEP	DGETAyCM	DGETIS	DGTeyPD	ENPC	IEBAS	IPN	SEDENA, SEMAR, SAGARPA, PGR, ISSSTE	Universidades Autónomas Estatales	Bachillerato General	Total	
Aguascalientes	0	0	142	47	6	98	0	0	0	0	0	0	509	802	
Baja California	0	0	53	234	253	149	0	0	0	0	0	0	1,056	1,745	
Baja California Sur	0	0	59	4	28	1	0	0	0	0	0	0	581	673	
Campeche	1	0	48	8	1	0	4	0	0	0	0	0	331	393	
Chiapas	0	0	128	8	39	4	0	0	0	0	0	0	1,393	1,572	
Chihuahua	0	0	319	16	156	197	0	0	0	0	0	1	1,231	1,920	
Ciudad de México	0	0	0	210	4	169	0	56	0	748	0	0	15,796	16,983	
Coahuila de Zaragoza	0	0	202	15	22	389	0	0	0	0	3	0	1,057	1,688	
Colima	0	0	0	1	8	2	0	0	0	0	0	5	534	550	
Durango	1	0	15	3	94	17	0	0	0	0	0	0	478	608	
Guanajuato	19	0	573	39	12	106	0	0	0	1	0	14	3,575	4,339	
Guerrero	0	5	8	20	43	447	0	0	0	0	0	3	640	1,166	
Hidalgo	0	0	242	14	69	48	0	0	0	0	0	0	752	1,125	
Jalisco	0	0	245	12	91	13	0	0	0	0	0	358	3,933	4,652	
México	837	0	73	162	10	63	0	0	4	0	0	0	7,045	8,194	
Michoacán de Ocampo	0	0	320	1	36	64	0	0	0	0	0	9	965	1,395	
Morelos	0	0	172	23	9	2	0	0	0	0	0	3	272	481	
Nayarit	0	0	15	0	4	2	0	0	0	0	0	0	1,194	1,215	
Nuevo León	340	0	105	18	6	2	0	0	0	0	0	454	2,101	3,026	
Oaxaca	0	0	71	6	64	1,154	0	0	0	0	0	3	1,570	2,868	
Puebla	6	0	11	3	42	18	0	0	0	0	0	0	1,303	1,383	
Querétaro	0	0	119	11	128	4	0	0	0	0	0	0	2,216	2,478	
Quintana Roo	0	0	16	23	60	12	0	0	0	0	0	0	288	399	
San Luis Potosí	0	0	19	44	69	4	0	0	0	0	0	0	383	519	
Sinaloa	0	0	8	12	7	21	0	0	0	0	0	0	1,827	1,875	
Sonora	0	0	65	37	75	166	0	0	0	0	0	0	929	1,272	
Tabasco	10	0	272	4	11	13	0	0	0	0	0	0	1,176	1,486	
Tamaulipas	1	0	7	15	34	18	0	0	0	0	0	0	1,062	1,137	
Tlaxcala	6	0	11	2	4	0	0	0	0	0	0	0	211	234	
Veracruz de Ignacio de la Llave	0	0	51	66	82	814	1	0	0	0	0	0	3,661	4,675	



MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A NIVEL NACIONAL, 2022

AEL / Matrícula	Bachillerato Tecnológico											Bachillerato General	Población		
Yucatán	0	0	41	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1,671	1,718
Zacatecas	0	0	40	3	4	18	0	0	0	0	0	0	0	735	800
Total general	1,221	5	3,450	1,065	1,471	4,017	5	56	4	749	3	850	60,475	73,371	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada mediante los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023 y DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023.

BIC: Bachillerato Intercultural.

CECYTE: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

DGETAyCM: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

DGETIS: Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

DGBTEyPD: Centros de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

ENPC: Escuela Nacional de Protección Civil

IEBASIPN: Institutos Estatales de Bellas Artes del IPN.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

SEMAR: Secretaría de Marina.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

PGR: Procuraduría General de la República.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Corresponde a la matrícula de los Planteles Federales adscritos a las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes fueron la población objetivo del Pp S298, en 2022.

En 2022, de acuerdo con los registros internos de la SEP se registraron 73,371 estudiantes con discapacidad en el ámbito nacional, la AEL que reportó el mayor número de estudiantes con discapacidad fue la Ciudad de México con 16,983, seguida del Estado de México con 8,194, Veracruz con 4,675, Jalisco con 4,652 y Guanajuato con 4,339 estudiantes con discapacidad.

En relación con las Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) la que contó con el mayor número de alumnos con discapacidad inscritos fue la DGETIS al matricular 4,017 estudiantes con discapacidad, seguida por la DGETAyCM que registró 1,471 personas con discapacidad inscritas, mientras que la DGTEyPD sólo tuvo 5 alumnos discapacitados, por lo que el total de estudiantes pertenecientes a los planteles federales de las direcciones generales de la SEMS, que pudieron ser beneficiados con los subsidios del Pp S298, en 2022, fueron 5,493 alumnos con discapacidad.

Con lo anterior, se identificó que de acuerdo con el indicador “F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad” el número de estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior fue de 72,521, dato que no coincide con lo reportado en sus registros internos con un total de 73,371 estudiantes con discapacidad, existiendo una diferencia de 850 personas; además, se comprobó que en dicha base de datos no se tiene el registro de la Clave Única de Registro de Población (CURP), ni de la edad de los estudiantes que conformaron la población total; tampoco contó con la evidencia documental de los 264,332 estudiantes con discapacidad en el rango de edad de 15 a 19 años señalados en el denominador del mismo indicador, lo que evidencia la falta de mecanismos que aseguren que la información cuenta con los elementos de calidad suficientes y presentó deficiencias en su sistema de control interno institucional, debido a la falta de acreditación documental para sustentar la escolarización en educación media superior de personas con discapacidad, de inconformidad con lo mandatado.

A fin de verificar que los estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior se encontraron en el rango de edad de 15 a 19 años, se revisaron las bases de datos “Registro\_beneficiarios\_directos\_S298\_2022” y “PAPFEMS 2022 Matricula Estudiantes”, las cuales contenían el detalle de los nombres, sexo y la CURP, por medio de los cuales se extrajo la fecha de nacimiento y se calculó la edad (tomando como referencia el 1 de septiembre de 2022, ya que corresponde al inicio del ciclo escolar y al mes en que los planteles federales podían presentar sus proyectos institucionales, debido a que la convocatoria se publicó el 30 de agosto de 2022), con lo que se obtuvieron los resultados siguientes:

Como se observa en la tabla anterior, en 2022, de los 12,510 estudiantes con discapacidad reportados en sus registros internos, 5,274 alumnos con discapacidad tenían de 15 a 19 años; 238 matriculados tenían edades que van de los 2 y 11 a 14 años, mientras que 6,998 personas con discapacidad tenían entre 22 y 92 años. Cabe señalar que la cifra de los alumnos en edad para cursar la educación media superior es de 15-19 años, por lo cual su información carece de calidad ya que no demuestra la veracidad de las personas que se

encuentran inscritas en el nivel medio superior. Asimismo, se corroboró que los 12,510 estudiantes difieren de los 5,493 estudiantes con discapacidad que pudieron ser beneficiados con los subsidios del Pp S298, en 2022, de acuerdo con la matrícula de estudiantes con discapacidad en los planteles de educación media superior, en el ámbito nacional, que es la correspondiente a los planteles federales de la SEMS, por lo que sus datos no son consistentes entre sus fuentes de información, contrario a lo que mandata la normativa establecida.

Respecto del indicador “Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles federales de Educación Media Superior en el año t”, la SEP informó mediante los oficios números DGPYRF.-40.2/2246/2023 del 30 de mayo de 2023 y DGPYRF.-40.2/2466/2023 del 15 de junio de 2023 que “No fue posible suscribir los convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas en las que se encuentran los planteles durante los 60 días naturales posteriores a la notificación del carácter de beneficiarios, toda vez que la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos, señalada en las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio presupuestario 2022, limitó considerablemente el periodo para realizar dicha gestión. No se contaron con las condiciones mínimas necesarias para asegurar que la aplicación de los recursos públicos para la ejecución de proyectos institucionales, resultado de la convocatoria emitida en el marco del PPFEMS para el ejercicio fiscal 2022, fuera realizada bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y control establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que, en el ejercicio fiscal 2022 no se entregaron los apoyos correspondientes al PPFEMS”.

De la misma forma, en la Cuenta Pública 2022, la SEP señaló que “La meta anual se reportó con un avance del 0.00 %, debido a que no se contaron con las condiciones para asegurar la aplicación de los recursos públicos para la ejecución de los proyectos institucionales. Por lo que, en el ejercicio fiscal 2022 no entregaron los apoyos correspondientes al PPFEMS. No se cuenta con efectos negativos, ya que no se ejercieron los recursos públicos por la falta de condiciones para asegurar su aplicación en la ejecución de proyectos institucionales”.

Por lo anterior, se concluye que la dependencia carece de un registro confiable de los estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles federales de Educación Media Superior, a fin de medir la contribución del programa a reducir las brechas que limitan la incorporación de las personas con discapacidad a los servicios educativos del nivel medio superior, así como favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad, contrario a lo señalado en la normativa establecida.

- *Hechos posteriores*

El 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023”, considerando que “las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con

el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)”, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2023.

En comparación con las Reglas de Operación vigentes en 2022, la principal diferencia es que, para 2023, la población objetivo se conforma de los “planteles públicos”, ya que anteriormente los posibles beneficiarios eran los “planteles federales”. En este contexto, se revisaron los avances en la operación del Pp S298 para el otorgamiento del subsidio, en 2023, ante lo cual se identificó que, el 21 de julio de 2023, la SEP publicó la convocatoria correspondiente en la página <http://seguimientoadministrativo.sems.gob.mx/site/documentostramite>, en la que se convoca a los planteles públicos de Educación Media Superior a realizar su registro para la obtención de apoyos económicos para la atención de Estudiantes con Discapacidad, a partir del 26 de julio y hasta el 18 de agosto del 2023, lo que significó el adelanto de la convocatoria por un mes y diez días, en comparación del año pasado (30 de agosto de 2022); no obstante, la dependencia fiscalizada se encuentra en riesgo de que no se avance en el proceso de operación del Pp S298 y, por tanto, no realice la notificación a los planteles seleccionados, a fin de que se asegure el tiempo óptimo para la suscripción de los convenios y la ministración de los recursos del subsidio, antes del cierre del ejercicio fiscal 2023, a fin de garantizar que el programa contribuye en el derecho a la educación de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad y en cumplimiento de lo señalado en los objetivos de sus Reglas de Operación.

Además, se identificó que, en la MIR del Pp S298 “Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad” para el ejercicio fiscal 2023, persistieron las mismas deficiencias que las detectadas en la matriz de 2022, ya que el indicador “P01.1 Porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en los planteles públicos de Educación Media Superior en el año t” es inadecuado para medir el cumplimiento del objetivo y la meta de nivel propósito, ya que se utilizan variables distintas de la población objetivo en la fórmula del porcentaje, dado que primero se señala como unidad de medida a los “planteles públicos” y luego se calcula sobre los “estudiantes con discapacidad matriculados”, lo que limita conocer cuantitativamente el efecto que tuvo el Pp S298 en esos planteles; además, de que el indicador “F01.1 Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad” de nivel de fin presenta un sesgo para medir la atención del programa sobre las edades de los estudiantes que son considerados para el numerador de la tasa bruta, toda vez que en esta variable no se especifica en qué rango de edades será contabilizada la matrícula. En este contexto, la dependencia debería contar con información relevante, confiable y de calidad sobre la identificación y cuantificación de su población potencial, objetivo y atendida, a fin de que cuente con los elementos de control y verificación para monitorear el avance en el cumplimiento de sus objetivos y sus metas, y esté en posibilidad de cumplirlas con oportunidad y eficiencia, y así acreditar la contribución del programa a reducir las brechas que limitan la incorporación de las personas con discapacidad a los servicios educativos del nivel medio superior, así como favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio número DGPYRF.-40.2/4087/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Secretaría de Educación Pública comentó que “El indicador de fin es uno de los indicadores que se deben integrar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de un programa. Para el programa S298, este indicador mide la contribución del programa a la solución de un problema de desarrollo y a la consecución del objetivo estratégico de la SEP. Es importante considerar que los indicadores de fin son los más importantes en la MIR, ya que miden el impacto del programa en la población objetivo y en la sociedad en general. Por lo anterior, el indicador ‘FOI.I Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad’, en la cual se estableció como numerador de la meta planeada a 72,000 estudiantes con discapacidad, se señaló que la meta anual se cumplió al 100.7%, ya que se matricularon 72,521 estudiantes con discapacidad a nivel nacional. Se adjunta archivo en formato Excel que contiene la base de 72,521 estudiantes, el dato se obtuvo de la Estadística Educativa Oficial 911”.

Además, precisó que “El indicador de propósito es un tipo de indicador que mide el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa y está relacionado con el objetivo central del programa. Para el Pp S298, este indicador se utiliza para medir el impacto del programa en la población objetivo la cual para 2022 fue de 12,510 estudiantes con discapacidad que se atienden en los Centros de Atención para Personas con Discapacidad (CAED) ubicados dentro de planteles federales de Educación Media Superior. Cabe mencionar que los CAED son considerados para la atención de jóvenes y adultos con cualquier tipo de discapacidad que deciden iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato en el modelo educativo denominado Bachillerato No Escolarizado, como consecuencia del programa de Preparatoria Abierta de la Dirección General del Bachillerato (DGB), basado en el Acuerdo 445 de la SEP, que contempla la certificación del bachillerato por evaluaciones parciales. La modalidad no escolarizada se caracteriza por la flexibilidad de los tiempos, contempla asesorías dependiendo de las necesidades y condiciones formativas de los estudiantes, por lo cual la información proporcionada de 12,510 estudiantes con discapacidad no carece de calidad, ya que demuestra la veracidad de las personas que se encuentran inscritas en el nivel medio superior en el Sistema Abierto antes descrito”.

Adicionalmente, la dependencia informó que “perfeccionó el módulo para la captura de la matrícula de estudiantes con discapacidad del sistema de información para la captura de proyectos del programa S298. Esto con la finalidad de contar en los ejercicios fiscales subsecuentes, con registros de información confiables y de calidad sobre la escolarización en educación media superior de personas con discapacidad. Cabe mencionar que los datos de identidad y edad de los alumnos matriculados se obtienen de la CURP de cada estudiante”. Al respecto, anexó la captura de pantalla del mecanismo para registrar la matrícula de estudiantes con discapacidad para años subsecuentes.

De la información proporcionada se concluyó lo siguiente:

- Si bien, la SEP señaló que sus indicadores de fin y propósito son importantes para evaluar la MIR del Pp S298 y que proporcionaron la base de datos denominada "Estadística 911-72521 Estudiantes con Discapacidad", la cual incluye los 72,521 estudiantes con discapacidad a nivel nacional que se matricularon y se reportaron en el indicador "FOI.I Tasa bruta de escolarización en educación media superior de personas con discapacidad", no acreditó las justificaciones de las diferencias detectadas entre los registros internos de la SEP relacionados con los 73,371 estudiantes con discapacidad en el ámbito nacional, de los cuales, se identificó que el total de estudiantes pertenecientes a los planteles federales de las direcciones generales de la SEMS, que pudieron ser beneficiados con los subsidios del Pp S298, fueron 5,493 alumnos con discapacidad y que el número de estudiantes con discapacidad matriculados en educación media superior reportado en el indicador F01.0 (72,521) no coincide con lo reportado, ya que existe una diferencia de 850 personas; tampoco evidenció los 264,332 estudiantes con discapacidad en el rango de edad de 15 a 19 años señalados en el denominador del mismo indicador.
- Comentó que la información proporcionada de 12,510 estudiantes con discapacidad no carece de calidad; sin embargo, no justificó porqué consideró 238 matriculados en los rangos de edad que van de los 2 y 11 a 14 años.
- Asimismo, si bien señaló que perfeccionó el módulo para la captura de la matrícula de estudiantes con discapacidad del sistema de información para la captura de proyectos del programa S298 y remitió captura de pantalla del mecanismo mediante el cual se registrarán los alumnos con discapacidad, no explicó cómo funciona dicho sistema, ni proporcionó evidencia documental que acredite que, para 2023, cuenta con un número de matriculados de estudiantes con discapacidad para ser atendidos mediante el Pp S298.

Con base en lo anterior, se comprobó que la información carece de calidad, ya que la dependencia no presentó las justificaciones o aclaraciones para explicar las diferencias presentadas en sus registros, ni la evidencia documental del funcionamiento del mecanismo para acreditar la matrícula de las personas con discapacidad que serán apoyadas mediante el programa, por lo que la observación persiste.

#### 2022-0-11100-07-0274-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en los ejercicios fiscales subsecuentes, fortalezca sus mecanismos de control con la finalidad de que la información obtenida en los sistemas de información institucionales sea confiable, consistente, clara y precisa; para evitar inconsistencias en datos referentes a la escolarización de personas con discapacidad, identidad y edad de los alumnos matriculados, entre otros, con el objeto de estar en posibilidad de medir la cobertura y la contribución del Pp S298 en la reducción de las brechas que limitan la incorporación de las personas con discapacidad a los servicios

educativos del nivel medio superior, así como del favorecimiento de su desarrollo integral e inclusión a la sociedad, y esté en la posibilidad de alcanzar las metas del programa S298 con oportunidad y eficiencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", así como de los numerales 2. "Objetivos", 2.1. "General" y 2.2. "Específicos", de las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2022, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2022, la SEP no otorgó los subsidios a los 229 planteles federales con estudiantes con discapacidad que presentaron sus proyectos institucionales para la realización de adecuaciones de infraestructura, equipamiento, material educativo y apoyos a figuras solidarias, por medio del Programa presupuestario S298, por lo que no se favoreció a la reducción de las brechas que limitan la incorporación a los servicios educativos del nivel medio superior de las personas con discapacidad, y tampoco se contribuyó a su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Código de conducta, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

6 Recomendaciones al Desempeño.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 12 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar los resultados de la Secretaría de Educación Pública en el otorgamiento de subsidios en los Servicios de Educación Especial en planteles de educación media superior, a fin de determinar su contribución en su derecho a la educación de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En la Carta Magna se establece que toda persona tiene derecho a la educación, y que el Estado impartirá y garantizará la educación media superior y refiere que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

En el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, se señala que la educación es la base para alcanzar mayores niveles de bienestar social y desarrollo individual, por lo que es indispensable que el sistema educativo ofrezca oportunidades de aprendizaje permanente para todos para que existan condiciones de inclusión para todos los grupos de la población, independientemente de sus características, capacidades o circunstancias. Sin embargo, a pesar de la expansión de los servicios educativos y los altos niveles de cobertura alcanzados en la educación básica en el promedio nacional (94.6%), se estima que cerca de 31.7% de la población de 6 a 17 años de edad con algún tipo de discapacidad es analfabeta, por lo cual se estableció el objetivo prioritario asociado a “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.

Para atender esa problemática, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, Ramo 11 Educación, se le aprobó al Programa presupuestario (Pp) S298 “Atención de Planteles



Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)”, un presupuesto de 26,993.2 miles de pesos, para el otorgamiento de subsidios a fin de favorecer el acceso a los planteles federales de educación media superior de las y los estudiantes con discapacidad, y con ello contribuir a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos, así como para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

Los resultados de la revisión del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad, en cuanto al otorgamiento de subsidios en los Servicios de Educación Especial en planteles de educación media superior, en 2022, fueron los siguientes:

- Respecto del diseño normativo que enmarca la operación del Pp S298, en 2022, se establecieron preceptos referentes al reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a la educación, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades.

Sin embargo, las Reglas de Operación del Pp S298 no se diseñaron conforme a lo señalado en la normativa establecida, ya que la dependencia no identificó con precisión a la población objetivo; el establecimiento de mecanismos para buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; ni la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa establecida.

- La dependencia publicó las Reglas de Operación del PAPFEMS, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la normativa; asimismo, emitió la convocatoria del programa con la finalidad de que los planteles federales realizaran sus registros para la obtención de apoyos económicos; sin embargo, no se definió el plazo para que las SEMS determinen los planteles federales de educación media superior que recibirían el apoyo económico.
- De acuerdo con la selección de planteles federales, se verificó que, en 2022, 229 planteles federales registraron sus proyectos institucionales en el sistema informático de la SEP, de los cuales 228 contaron con un diagnóstico en el que se precisó la población estudiantil con discapacidad y el tamaño de la población; detallaron los objetivos de las propuestas, e indicaron el destino de los recursos solicitados. Asimismo, se identificó que 227 suscribieron sus cartas compromiso de conformidad con la normativa establecida, y que faltó el soporte documental de 2 planteles correspondientes al Estado de México e Hidalgo; 228 remitieron el oficio para la solicitud de los apoyos del programa quedando pendiente un plantel de la AEL del Estado de México y 227 enviaron su carta de presentación de los proyectos institucionales, y 2 planteles federales de las AEL de Estado de México e Hidalgo no lo proporcionaron y se constató que tenían matriculados a 12,509 personas con

discapacidad y para ese año en total solicitaron un apoyo económico por 12,358.5 miles de pesos.

- En relación con los proyectos institucionales (PI) de los planteles federales de educación media superior, se aprobó un total de 194, de los cuales 189 eran de tipo “A”, y 5 de tipo “B”, con un monto total autorizado de 10,501.2 miles de pesos, con los que se pretendía beneficiar a 10,723 estudiantes con discapacidad; no obstante, de estos PI se comprobó que la dependencia no realizó la publicación y notificación a las AEL y Direcciones Generales adscritas a la SEMS de la relación de los planteles seleccionados, durante los 20 días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios. Sin embargo, de los 35 proyectos que no fueron aprobados, 29 tipo “A” y 6 tipo “B”, y la información no fue clara, ni contó con la calidad suficiente para identificar los motivos por los que fueron rechazados.
- En 2022, el proceso de operación del Pp S298 se quedó hasta la etapa de selección de los planteles federales que pudieron recibir el subsidio y que la SEP no publicó sus resultados en la página de la SEMS, por lo que tampoco se efectuó la suscripción de los convenios ni se ministraron los recursos económicos y si bien se determinó que el presupuesto aprobado y las adecuaciones presupuestarias acreditan el presupuesto original reportado en Cuenta Pública la dependencia auditada careció de la documentación que demuestre en qué medida las adecuaciones contribuyeron a un mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa S298. Además, se identificó que, desde 2020 y hasta 2022, la SEP no ejerció los recursos asignados para el otorgamiento de los subsidios, por medio del Pp S298, lo que significó que en tres años se dejó de atender a los planteles federales de educación media superior que tenían matriculados a personas con discapacidad mediante el programa.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, para 2022, la SEP no ejecutó los Proyectos Institucionales para mejorar las condiciones de acceso y equidad de las personas con discapacidad en el nivel medio superior, debido a que no entregó los subsidios correspondientes al Pp S298, lo que implicó que los planteles federales de educación media superior no atendieran las necesidades de equipamiento, infraestructura y materiales educativos, mediante el PAFEMS, ni la contribución del programa a reducir las brechas que limitan la incorporación de las personas con discapacidad a los servicios educativos del nivel medio superior, así como favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

La atención de las recomendaciones que emita la ASF incidirán en que la SEP perfeccione el diseño normativo, programático y presupuestario del PpS298; identifique oportuna y cuantitativamente su población objetivo y la matrícula de estudiantes del nivel medio superior con discapacidad, y mejore sus estrategias de ejecución de los procesos del programa para tener un control sobre el desarrollo del proceso para el otorgamiento de los subsidios, para que, con base en ello, se asegure de que los recursos federales se destinen a las finalidades para las que fueron aprobados en el presupuesto de egresos, con el propósito

de que la dependencia cuente con los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos en la inclusión de las personas con discapacidad en el nivel medio superior y entregue oportunamente los subsidios bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía y control.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo García Quevedo

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que, en 2022, la SEP para la operación del Pp S298 se sujetó a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que realizó sus cargos por medio de los gastos efectivamente devengados y se registraron adecuadamente en los sistemas contables correspondientes.
2. Verificar que el diseño del Pp S298 "Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad", en el ejercicio fiscal 2022, se ajustó a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en congruencia con la Política de Inclusión de las Personas con Discapacidad impulsada por el Gobierno Federal.
3. Constatar que el diseño y la instrumentación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S298, atendió lo establecido en la normativa para su construcción y permitió la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

4. Se verificará que, en 2022, los planteles federales seleccionados para obtener recursos del Pp S298, cumplieron con todos los requisitos conforme al proceso de selección y fechas establecidas en las Reglas de Operación del programa.
5. Se comprobará que, en 2022, los Proyectos Institucionales fortalecieron el equipamiento y la infraestructura de los planteles federales de educación media superior, a fin de que contaran con las condiciones específicas y necesarias.
6. Se verificará si, en 2022, con los subsidios del Pp S298 otorgados para el equipamiento de los planteles federales se contribuyó a reducir las brechas que limitan la incorporación de las personas con discapacidad a los servicios educativos, así como favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

#### *Áreas Revisadas*

Subsecretaría de Educación Media Superior.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. 2; Art. 45, párrafo primero; Art. 57 y Art. 58.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. segundo, Título segundo, Cap. I, Numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", Norma Cuarta. "Información y comunicación", Par. 1.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: ACUERDO número 37/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS) para el ejercicio fiscal 2022, numerales 2. "Objetivos", 2.1. "General" y 2.2. "Específicos"; 3.3.1. "Requisitos"; 3.3.2. "Procedimiento de Selección", etapa "Aceptación del programa" y "Selección"; y 4.1 "Proceso", Etapa de "Notificación".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.